FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO
NIT: 900.992.458-1
Carrera 24 N° 24-18 apto 1
Sabanalarga-atlántico

Baranoa, Enero de 206.

Doctor.
EDINSON PALMA.
Alcalde Municipal.
Baranoa – Atlántico.

ASUNTO: Propuesta para la suscripción de convenio de asociación con el municipio de Baranoa para **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA SECRETARIA DE GESTION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, ATLÁNTICO..**

Nombre del Proyecto:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA SECRETARIA DE GESTION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, ATLÁNTICO".**
Valor Total del Proyecto:	Doscientos Millones de pesos $200.000.000 incluidos todos los tributos
Vigencia:	2026
Tiempo de Ejecución:	2 meses

La FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO, tiene como objeto social, entre otros, proporcionar, impulsar, coordinar, gestionar proyectos y programas tendientes al desarrollo integral del individuo, en áreas de salud, educativas, social comunitaria, jurídica, entre otras, en los cuales se ha adquirido una amplia experiencia.

La FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO, busca a través de alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, fortalecer la participación de todas aquellas actividades encaminadas y orientadas a buscar el bienestar y la calidad de vida de la población vulnerable.

La FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO, cuenta con fortalezas y potencialidades representadas en la capacidad y experiencia de sus asociados, especialmente por el profesionalismo y responsabilidad en el desarrollo de proyectos institucionales, empresariales, sociales y comunitarios. Esta experiencia facilita el establecimiento de alianzas con el Estado y otros actores del desarrollo para estimular la construcción de bienes colectivos.

La FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO, se proyecta como generador y dinamizador de los procesos institucionales, empresariales, sociales y comunitarios necesarios para el desarrollo, aprovechando los aprendizajes de sus afiliados, y permitiendo la continuidad y sostenibilidad en la construcción de una nueva sociedad e institucionalidad en la región.

¿Quiénes somos?

La FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO, es una Organización sin ánimo de lucro que agremia a diferentes profesionales y líderes comunitarios, que trabajan en diferentes áreas del saber y ámbitos del desarrollo social, ambiental, técnico, empresarial e institucional.

La FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO, podrá participar en Consejos Territoriales de Planeación, Veedurías Ciudadanas, Mesas de Trabajo y formar parte de Cuerpos Directivos relacionados con el objeto social de la misma. También podrá negociar, recibir, administrar, gestionar y asignar recursos nacionales e internacionales, así mismo proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados destinados a la financiación de planes, programas y proyectos que desarrollen ONGs en forma independiente o en coordinación con otras entidades públicas, incluidas aquellas actividades tendientes al fortalecimiento interno de las mismas organizaciones y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto

¿Cómo estamos Organizados?

La Asamblea es la máxima autoridad deliberante y decisoria, está dirigida por los miembros fundadores y asociados y es la encargada de velar por el cumplimiento de la misión institucional y su acción social.

La Junta Directiva, conformada por 4 miembros principales y elegidos por período de 2 años, tiene como objetivo principal formular políticas y líneas de acción orientadas a cumplir el objeto social de la Fundación. El Presidente es el Representante Legal de la Fundación y es elegido en Asamblea General con la responsabilidad de dirigir operativa, financiera y administrativamente la Institución.

¿En qué campos construimos bienes colectivos?

Son diversos los ámbitos y campos de trabajo de quienes conforman FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO y que aportan desde su quehacer a la construcción de bienes colectivos para ampliar la democracia, superar la inequidad, construir ciudad y región, a la vez que se contribuye con la búsqueda de la paz. Estos espacios son:

Desarrollo socioeconómico
Fortalecimiento Institucional. Asesoría Jurídica, Contable, Salud, entre otros.
Fortalecimiento cultural, educativo, ambiental, productivo.
Formulación y acompañamiento de políticas públicas.
Promoción, difusión y defensa de los derechos humanos
Niñez, juventud, deportes, cultura, convivencia y paz

Atención a la primera infancia, infancia adolescencia y juventud, agua potable y saneamiento básico, agropecuario, infraestructura vial, atención a la gestión del riesgo, desarrollo comunitario, seguridad y convivencia ciudadana, investigación ciencia y tecnología, innovación, edición, diseños y publicaciones varias y atención a la población vulnerable de Colombia

¿Cuál es nuestra razón de ser?

La FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO tiene como objeto principal, el fomento y el apoyo institucional a entidades encargadas del mejoramiento de la salud pública, la educación, el recurso humano, la gestión de calidad, la cultura, la recreación, el deporte, ecología y el medio ambiente, a través de los estudios demográficos y de pre-inversión, asesoría en actividades de prevención de riesgos físicos y promoción de estilos de vida saludables, el saneamiento básico ambiental, la conservación y protección del patrimonio cultural y ambiental, gestión de proyectos ambientales, gestión de proyectos y capacitación en calidad y recurso humano, la investigación social, la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos, la organización social y comunitaria, el fortalecimiento institucional, la formación política y ciudadana y el desarrollo empresarial. Lo anterior con el fin de generar transformaciones en la sociedad y aportar al desarrollo social, ambiental y humano en la región.

¿Cómo queremos llegar a ser?

Una organización integral participativa, visible y proactiva, resultante de asociar líderes de diferentes especialidades, que faciliten la construcción del municipio, la región y el país, brindando apoyo a la comunidad a través del desarrollo de proyectos sociales para el mejoramiento de sus condiciones de vida, con un alto nivel de desarrollo humano, social y económico y ambientalmente sostenible.

¿Qué proponemos?

Construir un espacio equitativo, participativo, pluralista y democrático mediante la promoción y el apoyo de alternativas innovadoras de intervención social que contribuyan al fortalecimiento de la participación comunitaria y ciudadana, a través de alianzas con el Estado y demás actores del desarrollo de la sociedad, para la construcción de los bienes públicos.

¿Qué valores guían nuestra acción?

Buscamos que nuestras acciones sean transparentes, solidarias, incluyentes, que respeten la pluralidad, estimulen la participación ciudadana, el derecho a la vida, la naturaleza y el respeto por la diferencia y el fortalecimiento de las comunidades

¿Para quién, con quién y dónde podemos trabajar?

El radio de acción de la Fundación Social Innova es todo el territorio nacional, aunque predomina su gestión en la Costa Caribe, lo que le permite construir propuestas de trabajo integrales acorde con las

particularidades culturales y ambientales de la región. Nuestra labor se materializa con la realización de proyectos sociales y comunitarios con diversas entidades, instituciones y organizaciones tales como:

- Universidades y centros de investigación
- Entidades públicas locales, regionales y nacionales
- Alcaldías Municipales del Atlántico
- Empresas Sociales del Estado de los municipios del Atlántico
- Gobernación del Atlántico

¿Qué ofrecemos?

Ofrecemos como entidad de apoyo para fortalecer y proyectar acciones en la búsqueda del rescate de identidad cultural y el patrimonio histórico cultural, deportivo, turístico, y social dentro de un ambiente sano y sostenible. Así mismo, persigue desarrollar programas sociales de fortalecimiento educativo, cultural, étnico, ambiental, de salud, protección integral a la primera infancia y fomento de la investigación en el diseño, ejecución y evaluación y capacitación de proyectos sociales e institucionales. Así como el fortalecimiento institucional, la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos, etc. Además, en la planeación y montaje de capacitación, eventos, foros, encuentros de carácter local, regional o nacional.

¿Cómo trabajar con nosotros?

La FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO, está en capacidad de suscribir convenios y contratos con entidades públicas, privadas y mixtas de carácter local, departamental, nacional e internacional, así como de establecer alianzas de cooperación con ONGs locales, regionales, nacionales e internacionales.

Bajo esa óptica, me permito presentar la siguiente propuesta, para que sea sometida a discusión y aprobación para su posterior ejecución.

Atentamente,

Luz María Rodríguez Lechuga
C.C. No. 22634910
Representante Legal

OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA SECRETARIA DE GESTION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, ATLÁNTICO"

INTRODUCCIÓN.

El enfoque de la administración por el bienestar del adulto mayor está plasmado en el Plan De Desarrollo en el numeral 3.3.1 así:

3.3.1 Adulto mayor

"Tal y como lo manifiesta el Ministerio de Salud "las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías yresponsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, consu entorno inmediato y con las futuras generaciones. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad". Según las proyecciones del DANE, el municipio de Baranoa tiene una población eneste rango de edad de 7.862.

EDAD	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
60-64	2.482	1.243	1.239
65-69	1.939	962	977
70-74	1.410	660	750
75-79	908	396	512
80 y más	1.123	456	667
TOTAL	**7.862**	**3.717**	**4.145**

Del total de la población de 7.862 adultos mayor, el Municipio cuenta "con 2.674 beneficiarios del Programa Colombia Mayor y 1.240 Adultos mayores en la lista de priorizados para un total de 3.914 de dicha población debidamente registrados en las base de datos municipales"

Entre las mayores problemáticas identificadas en esta población se encuentran además de la baja cobertura del Programa Colombia Mayor, lasdificultades para el cobro del subsidio que tienen aquellos adultos mayores qu.

Actualmente Baranoa cuenta con cuatro (4) centros de vida, uno en el casco urbano, los cuales no son suficientes para lograr la cobertura requerida, adicional a que requieren mejoramiento deinfraestructura y mayor dotación de equipos y herramientas, y seguridad que generen un mejor ambiente para el esparcimiento y la mejora de la calidad de vida de la población.

Asimismo, se requiere que los centros de vida desarrollen actividades productivas y recreativas, además de orientación psicosocial que permitan que el adulto mayo viva verdaderas experiencias de vida dentro de los mismos.

Así mismo en las diversas campañas y acercamientos realizados hacia esta población, se han detectado un gran grupo de adultos mayores que han visto deteriorado su calidad de vida por la baja calidad de su visión producto de la edad, para lo cual la Entidad ha realizado un censo que detectó más de 500 ancianos con problemas de salud visual.

OBJETIVOS

- Elevar el nivel de vida y el bienestar de 500 adultos mayores en cuanto a salud visual, problema que en algunos llega a convertirse en discapacidad.
- Realizar examen optométrico a mil adultos mayores sobre el estado de su salud visual que permita diagnosticar el tipo y el grado de la discapacidad visual de cada uno de los adultos examinados.
- Entregar los resultados a 500 adultos mayores.
- Mejorar la calidad de vida de los adultos mayores con los correctivos diagnosticados de acuerdo a su examen visual.

JUSTIFICACIÓN.

La ley 1850 del 19 de julio de 2017 estableció medidas de protección al adulto mayor en Colombia, modificando de paso las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, ampliando entre otros los mecanismos de protección para el adulto mayor, y asegurando desde el punto de vista legal en el literal R del artículo 7 de la ley señalada, el diseño de estrategias para promover o estimular condiciones y estilos de vida que contrarresten los efectos y la discriminación acerca del envejecimiento y la vejez.

El literal V del artículo 7, modificatorio de la ley 1251 de 2008 que también prevé el desarrollo de actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida del adulto mayor y mitigar las condiciones de vulnerabilidad por la cuales se encuentran aislados o marginados.

Artículo 46 de la constitución política de Colombia: establece que la sociedad y la familia concurrieran para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Como puede colegirse de la normatividad antes señalada la falta de una correcta visión por los efectos naturales del envejecimiento margina al adulto mayor de una vida digna frente a las demás personas dentro su núcleo familiar y comunitario. También en virtud de esta legislación, los entes territoriales como

el caso de la Alcaldía de Baranoa han incluido dentro de sus planes de desarrollo y de asistencia social los programas necesarios para atender eficaz y diligentemente este rango de la población.

El adulto mayor pertenece a un grupo social vulnerable y que por lo tanto es objeto de protección especial, siendo que en el municipio de Baranoa y sus corregimientos una gran cantidad de adultos mayores no cuentan con los medios necesarios para gozar de los elementos necesarios para mejorar y corregir los problemas de salud visual que por la edad se agravan en esta población, la alcaldía de Baranoa con el fin de cumplir con los lineamientos legales de protección, garantizando el derecha a la salud y a un trato digno, ha identificado un grupo de 1000 adultos mayores que sufren de problemas de visión, detectados por la dificultad para leer, ver de lejos o por los constantes dolores de cabeza al realizar actividades de lectura o que requieran esforzar la vista, para lo cual es necesario corroborar con un examen optométrico la realidad de estas carencias.

MARCO LEGAL

Ley 1251 de 2008: Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

DECRETO 163 DE 2021: Por el cual se crea el Consejo Nacional de Personas Mayores y se dictan otras disposiciones.

LEY 1850 DE 2017: Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

ALCANCE

Esta propuesta de pedagogía es aplicable para los adultos mayores del municipio de Baranoa, y los corregimientos de Sibarco, Pital de Megua y Campeche.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Para desarrollar la iniciativa de la presente propuesta se requiere adelantar una serie de pasos que permitan lograr los objetivos descritos anteriormente, incluidos los siguientes:

Los 500 beneficiarios del programa podrán ser atendidos de la siguiente manera:

- Sede de la fundación.
- Sede de las ópticas participantes.
- Sede de Centro de Vida.

- Brigada en un barrio de confluencia concertado entre la administración y la fundación.
- Con base en el examen correspondiente a cada adulto mayor y su diagnóstico respectivo se le entregará una gafa, mediante los mecanismos concertados entre la administración municipal y la fundación.
- Las monturas y lente entregados tendrán una garantía de 1 mes a partir del recibo de los mismos por parte de los adultos mayores beneficiario de la campaña.
- Durante las jornadas de atención todos los asistentes recibirán un espacio cómodo mientras es atendido.

PRODUCTOS Y SERVICIOS.

Las acciones que se generarán o los productos y/o servicios a través de la ejecución de este proyecto presuponen la concreción de una serie de actividades tales como:

- Brigada en un barrio de confluencia concertado entre la administración y la fundación.
- Con base en el examen correspondiente a cada adulto mayor y su diagnóstico respectivo se le entregará una gafa, mediante los mecanismos concertados entre la administración municipal y la fundación.
- Las monturas y lente entregados tendrán una garantía de 1 mes a partir del recibo de los mismos por parte de los adultos mayores beneficiario de la campaña.
- Durante las jornadas de atención todos los asistentes recibirán hidratación, brindándoles un espacio de cómodo mientras es atendido.

METODOLOGIA

Esta se llevará a cabo conjuntamente por la Administración Municipal a través de los criterios sustentados por el funcionario responsable de la Base de Datos con la que cuentan en un número equivalente a mil adultos mayores del municipio y sus tres corregimientos y la búsqueda activa por parte de la fundación.

JORNADA DE ATENCIÓN

Iniciará de lunes a viernes dentro del plazo de ejecución del respectivo contrato, manejando como promedio de Adultos Mayores atendidos el anteriormente descrito, notificándoles con la debida anticipación y confirmando su asistencia por los medios más idóneos que existen en la actualidad para estos fines (llamada telefónica, mensajería instantánea, correo electrónico y/o notificación en su residencia). Estas jornadas inician 7:30 A.M. hasta atender el último paciente congregado.

Al momento de realizarle su examen visual, el adulto mayor, recibirá su diagnóstico una vez haya diligenciado su ficha de inscripción y se le informará la fecha aproximada para el envío de sus gafas

EJECUTABLES

Campaña de Salud Visual dirigida al Adulto Mayor.

Examen de optometría realizado a 500 adultos mayores, entrega física de los resultados.

Dotación de lentes, monturas y estuche para los 500 adultos mayores.

COSTOS EN RELACION AL PROYECTO.

En la estimación de los costos, se consideran las horas a invertir, el valor del personal de apoyo, así como la logística y materiales necesarios para la ejecución del proyecto.

El valor de la propuesta asciende a la suma de **Doscientos Millones de pesos ($200.000.000.00)** valor comprende todos los costos asociados al proyecto tales como estampillas e impuestos, e IVA.

Población Objetivo	500 Adultos Mayores
Población beneficiaria para campaña	Adultos Mayores del Municipio de Baranoa
Receptores de corrección visual a través diagnostico	500 adultos mayores del Municipio Barnoa

Equipo de Trabajo

PROFESIONAL	CANTIDAD	PLAZO
Graduado(a) En Optometría Profesionales con experiencia.	Tres(3)	El plazo de ejecución del contrato es de dos meses
Graduado(a) en Medicina Dos (2) por periodo de 2 meses	Dos (2)	El plazo de ejecución del contrato es de dos meses
Coordinador de Proyecto	Uno	El plazo de ejecución del contrato es de dos meses
Graduado(a) Psicólogo(a)	Dos (2)	El plazo de ejecución del contrato es de dos meses

Graduado (a) enfermería	Dos (2)	El plazo de ejecución del contrato es de dos meses
Técnicos auxiliares	Diez (10)	El plazo de ejecución del contrato es de dos meses

Valor del Proyecto Doscientos millones de pesos ($200.000.000.) Incluido los impuestos de rigor
Los cuales se pagarán de la siguiente manera:

1. **PAGO DE UN ANTICIPADO** por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.oo)** correspondiente al 30% del valor del contrato al firmar el acta de inicio y acta de aprobación de póliza correspondiente.

2. **PAGO: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000.oo**) correspondiente al 70% del valor del contrato al recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO:

1. Apoyar y desarrollar las actividades de conformidad a los contenidos y alcance del cronograma establecido por la secretaria de la Salud y en consonancia con la propuesta presentada.
2. Prestar asesoría y acompañamiento a la secretaria de Salud durante las jornadas de trabajo y actividades que se adelanten conforme al proyecto y las jornadas de formación a desarrollar.
3. Desarrollo de actividades de apoyo logístico para la ejecución de las actividades de las jornadas de formación y capacitación para el desarrollo de los contenidos temáticos del proyecto
4. Garantizar la permanencia del equipo de trabajo ofrecido y /o necesario para la ejecución de las actividades del contrato.
5. Entregar al supervisor del contrato los soportes administrativos, técnicos, financieros, de la ejecución financiera del contrato.
6. Compilar y entregar el informe final con los soportes de ejecución de las actividades.

PLAZO DEL PROYECTO: El plazo de ejecución será de dos (2) meses o antes de haberse ejecutado el total de las actividades del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del artículo 41 de la Ley 80 de 1993

METODOLOGIA

Se empleará una metodología dialógica y experiencial, sustentada en la pedagogía social y la educación popular. Cada sesión combina momentos de reflexión, intercambio de saberes y aplicación práctica, con el fin de que los participantes construyan conocimientos situados en su

contexto institucional y comunitario. Se privilegia el aprendizaje colaborativo, la empatía y la corresponsabilidad.

IMPLEMENTACIÓN E INICIO DE LAS ACTIVIDADES Y TALLERES PLANTEADOS CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.

Se tiene planteado desarrollar talleres con duración de 8 horas. Incluye. recurso humano, equipos audiovisuales y tecnológicos, material pedagógico y la comodidad de los adultos mayores que participaran de igual forma también se realizará el estudio y exámenes visuales incluido producto final a los 500 adultos mayores.

TEMATICAS A TRATAR EN LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

1. Temas Fundamentales de Capacitación Visual

Cataratas: Qué son y cómo tratar la visión nublada.

Glaucoma Importancia de medir la presión intraocular (enfermedad silenciosa).

Relacionada con la Edad (DMRE): Detección de pérdida de visión central.

Retinopatía Diabética: Control glucémico para evitar daños en la retina.

Presbicia (Vista cansada): Corrección para la visión cercana.

Síndrome del Ojo Seco: Disminución en la producción de lágrimas o mala calidad de las mismas, provocando irritación.

Desprendimiento de Retina: Separación de la retina de su soporte posterior debido a cambios vítreos.

Miodesopsias: Manchas o "moscas volantes" en el campo visual.

Lagrimeo excesivo

Triquiasis

2. Consejos para evitar problemas de la vista en el adulto mayor

Revisiones Profesionales: Acudir al oftalmólogo anualmente o cada dos años para detectar precozmente enfermedades como cataratas, glaucoma o degeneración macular.

Alimentación y Nutrición: Consumir alimentos ricos en antioxidantes, como verduras de hoja verde (espinacas), zanahorias, pescado azul (omega-3), cítricos y frutos secos, que ayudan a proteger la retina.

Protección y Cuidado Diario:

Protección UV: Usar lentes de sol y sombrero al aire libre para evitar cataratas y daños por el sol.

Iluminación: Asegurar buena luz en el hogar para trabajar o leer, preferiblemente con luces dirigidas y sin reflejos.

Higiene: Lavarse las manos antes de tocar los ojos y no frotarlos con frecuencia.

Gestión de Pantallas y Fatiga Visual:

Regla 20-20-20: Cada 20 minutos, descanse la vista mirando a 20 pies (aprox. 6 metros) durante 20 segundos.

Ajustes: Aumentar el tamaño de la letra y disminuir el brillo de los dispositivos digitales.

Hábitos de Vida Saludables:

Dejar de fumar: El tabaco aumenta el riesgo de enfermedades como la degeneración macular relacionada con la edad (DMRE).

Control de Salud: Mantener bajo control la presión arterial, el colesterol y los niveles de glucosa, ya que influyen directamente en la salud ocular.

Ejercicio: Realizar actividad física regular para mejorar la circulación sanguínea ocular.

Detección de Síntomas: Prestar atención a cambios como dificultad para leer, destellos de luz, visión borrosa o pérdida de visión lateral.

3. HIGIENE Y HÁBITOS SALUDABLES

Regla 20-20-20: Cada 20 minutos, mirar a 20 pies (6 metros) durante 20 segundos para reducir la fatiga digital

Protección contra luz azul y UV: Uso de gafas de sol y protección en pantallas.

Higiene ocular: Limpieza de párpados, evitar frotarse los ojos y uso correcto de lentes de contacto.

Nutrición: Dieta rica en antioxidantes, vitaminas A, C, E y Omega-3.

Seguridad y Prevención:

Uso de Elementos de Protección Personal (EPP): Gafas de seguridad en el trabajo o actividades de bricolaje.

Signos de Alerta: Identificación de destellos, moscas volantes (miodesopsias), halos o pérdida brusca de visión.

Tabaquismo y Visión: Riesgos del tabaco en la resequedad y enfermedades oculares.

4. DECÁLOGO PARA UNA BUENA VISIÓN EN LA MADUREZ

Revisiones oculares completas al menos una vez al año

Dieta sana y equilibrada, rica en antioxidantes y Omega 3

No fumar o dejar de fumar

Realizar ejercicio físico acorde a las características y posibilidades de cada uno

Proteger los ojos del sol y de agentes externos (aire, polvo, arena...)

Controlar la presión arterial

Controlar los niveles de colesterol

Controlar los niveles de glucemia (especialmente los pacientes diabéticos)

Comprometerse con la propia visión: seguir de forma escrupulosa las revisiones, los tratamientos y recomendaciones del oftalmólogo

No resignarse a perder visión por causa de la edad

5. DETALLES DE LA SALUD VISUAL

Datos Claves

Deficiencia de visión de lejos

- Leve: agudeza visual inferior a 6/12
- Moderada: agudeza visual inferior a 6/18
- Grave - agudeza visual inferior a 6/60
- Ceguera - agudeza visual inferior a 3/60

Deficiencia de la visión de cerca:

- Agudeza visual de cerca inferior a N6 o N8 a 40cm con la corrección existente.

La experiencia individual de la visión deficiente varía dependiendo de muchos factores diferentes, entre ellos la disponibilidad de intervenciones de prevención y tratamiento, el acceso a la rehabilitación de la visión (incluidos los productos de asistencia como gafas o bastones blancos), y el hecho de si la persona tiene problemas debido a la inaccesibilidad de los edificios, los medios de transporte y la información.
Hoja informativa

- A nivel mundial, se estima que aproximadamente 1300 millones de personas viven con alguna forma de deficiencia visual.
- Con respecto a la visión de lejos, 188.5 millones de personas tienen una deficiencia visual moderada, 217 millones tienen una deficiencia visual de moderada a grave y 36 millones son ciegas (1).
- A nivel mundial, las principales causas de la visión deficiente son los errores de refracción no corregidos y las cataratas.
- La mayoría de las personas con visión deficiente tienen más de 50 años.

Respuesta de la OPS

La ceguera y la discapacidad visual se pueden prevenir en aproximadamente el 80% de las personas. Es casi cuatro veces más frecuente en personas pobres y analfabetas que viven en zonas marginadas y rurales que en barrios ricos. Para reducir la ceguera y la discapacidad visual, se necesita aumentar el acceso a los servicios de atención oftalmológica mediante el fortalecimiento de los servicios públicos en las áreas más pobres de cada país.

6. **OPERACIONES VISUALES DE ADULTOS MAYORES:**

Cirugía de Cataratas (Facoemulsificación):

Procedimiento: Se utiliza ultrasonido para romper el cristalino opaco y se sustituye por un lente intraocular.

Recuperación: Rápida, ambulatoria (sin hospitalización), con uso de gotas antibióticas y antiinflamatorias.

Recomendación: Se sugiere operar cuando la catarata afecta la calidad de vida, no esperar a que esté muy madura.

Patologías Comunes a Tratar:

Pterigión: Resección de "carnosidad" en la superficie ocular.

Chalazión: Curetaje o eliminación de quistes en el párpado.

Cirugía de Retina y Glaucoma: Tratamiento de enfermedades crónicas que amenazan la visión.

Cirugía de parpados Corrección de la caída del párpado superior o inversión del inferior.

Consideraciones Perioperatorias:

Examen oftalmológico: Indispensable antes de la cirugía.

Anestesia: Generalmente local, mediante gotas.

Riesgos: Menores, pero incluyen infección o inflamación, siendo la catarata una de las cirugías más seguras.

Cuidados Postoperatorios:

Evitar esfuerzos físicos, levantar pesas o nadar.

Uso de gotas oftalmológicas según indicaciones.

Seguimiento para evaluar la agudeza visual final.

La detección temprana de enfermedades por la edad, como la degeneración macular y el glaucoma, es fundamental para mejorar el pronóstico visual.

7. PRINCIPALES ACCIONES DE LA OPS/OMS PARA ADULTOS MAYORES

Prevención de la ceguera: Abordan las causas principales que afectan a mayores de 50 años: cataratas, errores de refracción no corregidos, glaucoma y retinopatía diabética.

Fortalecimiento de servicios: Apoyan a los gobiernos para integrar el cuidado ocular en los sistemas de salud pública, aumentando el acceso a atención, especialmente para personas en zonas marginadas o rurales.

Informe Mundial sobre la Visión: Impulsa la atención ocular centrada en la persona para mejorar el bienestar y la calidad de vida en la tercera edad.

Datos y guías: Generan evidencia sobre la situación de salud visual y auditiva en la Región de las Américas para formular políticas efectivas.

8. IMPACTO SOCIAL EN TEMAS VISUALES DE ADULTO MAYOR

Impactos Sociales y Funcionales Principales:

Aislamiento y Soledad: La pérdida de visión limita la interacción con el entorno, la participación en actividades sociales y la forja de nuevas relaciones, derivando en soledad.

Pérdida de Independencia: Dependencia de terceros para actividades básicas (aseo, alimentación) y actividades instrumentales (manejo de dinero, medicación).

Riesgo de Accidentes: Incremento significativo en caídas y fracturas, lo que reduce la movilidad y la confianza del adulto mayor.

Impacto Emocional: Alta incidencia de ansiedad, estrés y depresión debido a la pérdida de autonomía y cambios en el estilo de vida.

9. IMPACTOS SOCIALES PRINCIPALES:

Aislamiento y Reducción de Actividades: La limitación física dificulta la participación en actividades sociales, placenteras y de ocio, lo que puede aumentar la depresión y la ansiedad.
Barreras en la Comunicación: La pérdida de visión impide el reconocimiento de rostros, expresiones faciales y lenguaje corporal, esenciales para la interacción social.
Dependencia y Movilidad: Se reduce la autonomía, requiriendo ayuda o guía constante para el desplazamiento y actividades diarias.
Impacto Económico y Laboral: A menudo conlleva menores ingresos y años de educación formal, limitando la integración laboral.
Marginación: Las personas con discapacidad visual suelen enfrentarse a barreras de accesibilidad y exclusión en entornos sociales.

10. **Factores de Riesgo y Salud:**

Salud Mental: Existe una relación bidireccional entre la pérdida de visión y la salud mental, siendo factores de riesgo para la ansiedad y la depresión.

Envejecimiento: En adultos mayores, la ceguera por enfermedades crónicas (glaucoma, diabetes) aumenta el riesgo de caídas y la dependencia.

11. Estrategias de Mitigación:

Rehabilitación y Tecnología: El uso de lectores de pantalla, magnificadores y tecnologías de información (TIC) puede facilitar la autonomía y la participación.

Entrenamiento en Habilidades: Capacitar en el reconocimiento de voz y señales sociales ayuda a mejorar la comunicación.

12. Salud visual y desigualdad

Determinantes sociales de la ceguera y deficiencia visual

Factores socioeconómicos

Influencia del nivel educativo

Influencia del nivel de ingresos y gasto público en salud

Influencia del género

Influencia de aspectos étnicos y culturales

13. **COMPONENTES CLAVE DE LAS POLÍTICAS:**

Programa Nacional de Atención Integral en Salud Visual: Establece acciones de prevención primaria y detección temprana de enfermedades oculares a lo largo del ciclo de vida, incluyendo la atención a la retinopatía de la prematuridad (ROP).

Acceso y Equidad: Se promueven programas locales y nacionales para facilitar el acceso a servicios oftalmológicos, priorizando estratos 1 y 2 para prevenir la baja visión.

Enfoque de Promoción y Prevención: Recomendaciones oficiales incluyen el uso de protección solar, la regla "20-20-20" para fatiga visual y controles periódicos.

Normatividad y Calidad: Se busca mejorar la calidad de los servicios de salud visual mediante la regulación de los prestadores y la integración de atención oftalmológica en la red de salud primaria y secundaria.

14. POLÍTICAS INTERNACIONALES EN LA SALUD VISUAL

Objetivos Principales: La meta es garantizar el acceso universal a servicios de salud ocular de calidad, previniendo afecciones y tratando la discapacidad visual

Estrategias Clave (OMS/OPS):

Atención Integral: Integrar los servicios oculares en los sistemas de salud a nivel primario y comunitario.

Tecnología y Telemedicina: Uso de plataformas virtuales, teleconsulta, y cámaras no midriáticas para detección remota.

Enfoque en Poblaciones Vulnerables: Reducir la brecha de atención en personas pobres, zonas rurales, mujeres y niños.

Promoción y Prevención: Implementación de la regla 20-20-20 para fatiga visual y pausas activas laborales.

DISTRIBUCION FINANCIERA DEL PROYECTO

Descripción	Unidad	Valor
Examen, Evaluación, Estudio Diagnostico y producto final	500	$120.000.000
Recomendaciones, Transferencia de Conocimiento Campañas de salud visual	500	$80.000.000
Valor Total del Contrato		$200.000.000.oo.

Atentamente

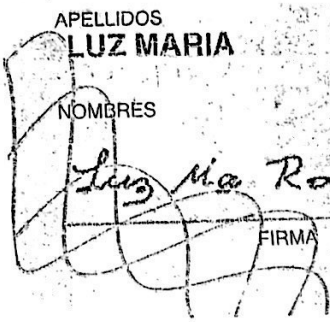
LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA
CC. 22634910
REPRESENTANTE LEGAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.634.910
RODRIGUEZ LECHUGA

APELLIDOS
LUZ MARIA

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-DIC-1959
SABANALARGA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-MAY-1980 SABANALARGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0304600-00048561-F-0022634910-20080815 0002113768A 1 3460006124

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141166034264

(415)7707212489984(8020) 000014116603426 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 9 2 4 5 8	1	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO

36. Nombre comercial	37. Sigla
FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO	SF

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Sabanalarga 6 3 8

41. Dirección principal
CR 24 24 18 AP 1

42. Correo electrónico folgoso82@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 4 2 8 0 8 2 3	3 0 0 7 6 8 5 0 3 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 2 0 6 2 0							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ LECHUGA LUZ MARIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141166034264

(415)7707212489984(8020) **000014116603426 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 9 2 4 5 8	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	1	5
73. Fecha	2 0 1 2 0 5 0 9	2 0 1 8 0 6 3 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 6 2 0	2 0 1 8 0 8 2 7
77. No. Matrícula mercantil	1 2 3 6 4	5 1 8 3 3
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	3	3

Vigencia

80. Desde	2 0 1 2 0 5 0 9
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 4 0 5		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141166034264

(415)7707212489984(8020) **000014116603426 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 9 2 4 5 8	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 7 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 2 6 3 4 9 1 0		1 0 6 3 3 4 4

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	LECHUGA	LUZ	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 0 7 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 4 0 8 2 7 9 1 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	RAMIREZ	KATHERINDAYANA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141166034264

(415)7707212489984(8020) **000014116603426 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 9 2 4 5 8	1	Impuestos de Barranquilla	2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 6 8 7 2 8 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FONSECA	REALES	GISELLA	PAOLA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 7 1 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 2 7 3 6 1 5 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	GARCIA	ARACELLY	ISABEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 7 1 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 2 7 2 9 7 2 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTRO	PEREZ	YUDYS	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 6 2 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141166034264

(415)7707212489984(8020) **000014116603426 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 9 2 4 5 8	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 5 0 5 5 3 6		1 2 8 1 0 6

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
TORREGROZA	DE LA CRUZ	JONY	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 2 0 6 2 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141166034264

(415)7707212489984(8020) **000014116603426 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 9 2 4 5 8	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas d 6 4 9 2

162. Nombre del establecimiento: FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CR 31 71 27 P 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 2 3 6 4	2 0 1 2 0 6 2 0
168. Teléfono: 3 0 0 4 2 8 0 8 2 3	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN Fundación social somos Futuro

SIGLA | NIT No. 900.992.458-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] ~~MPL.~~ [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

CLASE [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS Colombia | DEPARTAMENTO Atlántico

MUNICIPIO Sabanalarga | DIRECCIÓN Calle 27 No. 22ª – 02

TELÉFONOS 3023085240 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Asesorías	2 Capacitaciones
3 Dotaciones	4 Suministros
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Gobernación del Atlántico	X			Septiembre de 2019	$300.000.000
Gobernación del Atlántico	X			Noviembre de 2019	$290.000.000
Gobernación del Atlántico	X			Octubre de 2019	$150.000.000
Gobernación del Atlántico	X			Diciembre 2019	$450.000.000
Alcaldía municipal de Baranoa	X			Diciembre 2021	$535.714.285
Alcaldía municipal de Baranoa	X			Diciembre 2022	$300.000.000
Alcaldía municipal de Sabanagrande	X			Abril 2025	$50.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO Rodriguez | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Lechuga | NOMBRES Luz Maria

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO 22.634.910 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $860.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJ O LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA Luz Ma Rodriguez. | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 24 de Enero de 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA Barranquilla, 24 de enero de 2026

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/01/2026 12:17:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **22634910** y Nombre: **LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133387950** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:46:39 PM horas del 28/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **22634910**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ LECHUGA LUZ MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289787728

PIB
12:20:58

Bogotá DC, 24 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 22634910:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290246944

PIB
19:51:31

Bogotá DC, 28 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO identificado(a) con NIT número 9009924581:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 24 de enero de 2026, a las 12:25:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009924581
Código de Verificación	9009924581260124122522

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 24 de enero de 2026, a las 12:25:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	22634910
Código de Verificación	226349102601241225O3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Certificación Bancaria

Bancolombia

Sabanalarga, 26 de enero de 2026

Señores

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO identificado(a) con NIT No. 900992458 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	12000003897	2025/02/20	A ACTIVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-28 12:42

Razón social

FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO

NIT

900992458	DV	1

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	ATLÁNTICO	Municipio	SABANALARGA

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No []

Servicios de la entidad:

1 Desarrollar actividades de salud pública. 2 Desarrollar proyectos de tipo social con prioridad a población desplazada y vulnerable. 3 Ejecución de proyectos de obras civiles productivos agroindustriales y microempresariales. 4 Elaborar formular y ejecutar proyectos de infraestructura tales como vias puentes etc. 5 Elaborar y ejecutar proyectos sociales tales como comedores comunitarios para adulto mayor y niños. 6 Elaborar y desarrollar proyectos para la población discapacitada niños adolescentes edad adulta y adulto mayor. 7 Elaborar y desarrollar proyectos de saneamiento básico. 8 Elaborar y ejecutar proyectos de auditoria medica. 9 Dotación de insumos hospitalarios medicamentos equipos y suministros. 10 Estudios y ejecución de proyectos ambientales. 11 Desarrollar actividades de formación a organizaciones sociales y ciudadanos sobre la base de la Estructura de Estado la Constitución Nacional el Estado Social de Derecho y la Participación Ciudadana Liderazgo Autoestima Proyecto de Vida Adulto Salud Mental Procesos Productivos Mercadeo Gerencia y Cultura Organizacional elevando el nivel cultural ético moral educativo participativo y la proyección humana de sus beneficiarios. 12 Prestar servicios de asesorías especializadas psicodiagnosticos complementarios de investigación a grupos académicos organizaciones sociales públicas y privadas gobierno escolar padres de familia personeros estudiantiles juntas de acción comunal fundaciones universitarias asociaciones comunitarias de trabajadores y servicios y construcción de agendas ciudadanas entre otras.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LUZ	MARIA	RODRIGUEZ	LECHUGA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	22634910

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	ATLÁNTICO	Municipio	SABANALARGA

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	ATLÁNTICO	Municipio	SABANALARGA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE BARANOA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	ATLÁNTICO	Municipio	BARANOA

Dirección	["Cra. 19 No. 16A-16."]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$1.000.000.000,00
Ingresos no operacionales	
Otros	
TOTAL	$1.000.000.000,00

Las cuentas bancarias de FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$40.000.000,00

Los bienes patrimoniales de FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLE	COLOMBIA	ATLÁNTICO	SABANALARGA	$92.165.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO a la fecha son:

Concepto	Saldo
IMPUESTO DE RENTA	$15.000.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2024

29. Fracción año gravable siguiente

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1117623792159

(415)7707212489984(8020) 000111762379215 9

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900992458	1				

11. Razón social: FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO

12. Cód. Direcc. Seccional: 2

24. Actividad económica principal: 9499

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	120,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	0
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	125,430,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	**44**	125,550,000
Pasivos	45	0
Total patrimonio líquido	**46**	125,550,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	0
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	**58**	0
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	0

Costos y deducciones

Costos	62	0
Gastos de administración	63	0
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	0
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	0

ESAL (R.T.E.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	0
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	0
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240° E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	0

Liquidación privada

Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	0
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	735,000
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	0
Otras retenciones	106	0
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	0

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	0
Sanciones	112	498,000
Total saldo a pagar	**113**	0
Total saldo a favor	**114**	237,000
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

20252430323547

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

20252430323547 2025-09-03 / 07:37:01 AM

DIAN Fecha Acuse de Recibo Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900347065824

RECIBIDO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 22634910 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/01/2026 11:20 AM

Código Verificación: **4D9LKUF1G5**

Válida hasta: **28/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:04:22 horas del 28/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **22634910,**
Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ LECHUGA LUZ MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA BARANOA**, con NIT **890112371-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CONVENIO No. C.A.-014-2022

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO.

Entre los suscritos, **ROBERTO CARLOS CELEDÓN VENEGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.016.417 expedida en Baranoa, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARANOA** en su condición de Alcalde Municipal, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 900.992.458-1, representada legalmente por la señora **LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.634.910 expedida en Sabanalarga, quien para efectos del presente documento se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, sujeto a las cláusulas que en adelanten se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo''. **2.** la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: En su artículo 13 específicamente, señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, que recibirán la misma protección y trato de las autoridades y que gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Además, que es responsabilidad del Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando las medidas en favor de los grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Por su parte, en el artículo 46 constitucional establece que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". **3.** Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en el literal b) de su artículo 4 que "(…) El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (…)". **4.** Que el artículo 7° de la Ley 1276 de 2009 define que la atención integral al adulto mayor es el conjunto de servicios que se ofrecen a estas personas, orientados a garantizarles la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. **5.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia cuenta con la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015 - 2024, estableciendo dos objetivos generales: "1. Propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de

desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad y 2. Crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social". **6.** Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA", en su línea estratégica "CIUDAD DE LA GENTE" contempla el programa "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR", el cual tiene como meta, brindar servicios integrales para el adulto mayor, la Administración Municipal a través de la Secretaría Gestión Social, busca garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos los habitantes que hacen parte de este grupo poblacional. **7.** Que los convenios de asociación que se realicen en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebran de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, el cual dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con los planes seccionales de desarrollo. **8.** Que el Municipio de Baranoa en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, adelantó un proceso competitivo para seleccionar a una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que manifestara interés en suscribir convenio de asociación que permitiera aunar esfuerzos y recursos para desarrollar un programa ambiental que promueva la identificación de áreas protegidas de conservación para la puesta en marcha de nuevos procesos de declaratoria en el Municipio de Baranoa. **9.** Que la **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO** fue la única entidad sin ánimo de lucro que presentó ante el Municipio propuesta para ejecutar el proyecto, como quedó soportado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. **10.** Que la **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO** cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del objeto convenido. **11.** Que **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022.ALC.01.000697 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2022 expedido por el Jefe de Oficina de Gestión Presupuestal. **12.** Que en mérito de lo expuesto, el presente Convenio de Asociación, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO "PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BARANOA", PREVISTO EN LA LÍNEA ESTRATEGICA "CIUDAD DE LA GENTE" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA". CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Expedir el Registro Presupuestal y realizar los desembolsos correspondientes al aporte del Municipio, previo concepto de la supervisión. **2.** Designar al funcionario encargado de la supervisión del convenio. **3.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento del objeto convenido desde los aspectos administrativo, técnico, jurídico y financiero. **4.** Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio, atendiendo el cronograma y los componentes del mismo. **5.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera la entidad privada sin ánimo de lucro para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales convenidas. **6.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: A. GENERALES. 1.** Cumplir con el desarrollo del proyecto de interés público "PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BARANOA", PREVISTO EN LA LÍNEA ESTRATEGICA "CIUDAD DE LA GENTE" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA". **2.** Disponer para la ejecución del convenio su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en el convenio. **3.** Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del convenio, para lo cual deberá

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (035) 8789 999 ext. 100

disponer de los medios adecuados contables y financieros. **4.** Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. **5.** Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del convenio y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Baranoa. **6.** Constituir y allegar al Municipio las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **7.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de Parafiscales, presentando al inicio y al final del convenio, los soportes al supervisor del convenio. Así mismo deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente. **8.** Asumir los costos de impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter municipal y departamental y, demás contribuciones. Bajo ningún concepto el Municipio asumirá dichos costos. **9.** Adelantar las gestiones administrativas contractuales para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente convenio. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley, según el Estatuto General de Contratación vigente. **11.** Presentar un informe detallado de la ejecución del convenio, en el cual se sustenten las actividades realizadas y los logros alcanzados; así mismo, deberá sustentarse la inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto convenido, anexando los documentos respectivos como contratos derivados, cuentas de cobro, facturas y demás documentos legales que lo soporten. **12.** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio. **13.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **14.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio. **15.** Presentar la cuenta de cobro y/o factura de conformidad con la forma de giro de los aportes estipulada en el convenio. **16.** Mantener actualizados todos sus documentos en el Municipio, especialmente el Registro Único Tributario – RUT y el Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de alguna modificación deberá presentar los documentos en la oficina correspondiente. **17.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio. **B. ESPECÍFICAS. 1.** Socializar el proyecto de interés público denominado "PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BARANOA", PREVISTO EN LA LÍNEA ESTRATEGICA "CIUDAD DE LA GENTE" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA". **2.** Organizar y desarrollar las jornadas de valoración visual, examen optométrico y entrega de lentes con su respectivo kit de limpieza a trescientos cincuenta (350) adultos mayores del Municipio de Baranoa. **3.** Organizar y desarrollar tres (3) talleres de tallado en madera y tres (3) talleres de bordado con los adultos mayores focalizados. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Baranoa - Atlántico. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para la ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio se establece a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y contiene el plazo de ejecución señalado en la cláusula anterior. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($330.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y costos directos e indirectos, a que haya lugar. No obstante, por tratarse de un Convenio de Asociación los compromisos y aportes a cargo de cada una de las entidades asociadas serán discriminados así: A. **EL MUNICIPIO** aportará para la ejecución del proyecto la suma

de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($300.000.000)**. B. **LA FUNDACIÓN** aportará como contrapartida el diez por ciento (10%) del valor del convenio, es decir, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000)**, de conformidad con el ofrecimiento económico realizado. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE GIRO O DESEMBOLSO DEL APORTE:** El aporte de **EL MUNICIPIO** será destinado para la ejecución del objeto del convenio y será girado de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso, a corte del primer mes de ejecución del convenio, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor aporte del Municipio, es decir, la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($90.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, pago de estampillas municipales y certificación de exención de estampillas departamentales que genere la suscripción del convenio y, certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 2. Un desembolso final, equivalente al setenta por ciento (70%) restante del valor del aporte del Municipio, es decir, la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($210.000.000)**, a la finalización del de la ejecución del convenio, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del informe de gestión, informe financiero que acredite la legalización de los recursos, con sus respectivos soportes (contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente), informe del supervisor del convenio, y certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **CLÁUSULA NOVENA.-** Los desembolsos que debe efectuar **EL MUNICIPIO** en desarrollo del presente convenio se imputarán y subordinarán a la siguiente fuente de financiación: 10 – ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO: LA FUNDACIÓN** garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Baranoa, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Financiera, con los anexos especiales para las entidades oficiales y el recibo de pago de la mismo con los siguientes amparos constituidos: **A. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más**. B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a los doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del convenio por parte de **LA FUNDACIÓN**, **EL MUNICIPIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **LA FUNDACIÓN**, si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimento tardío o deseoso de sus obligaciones, **LA FUNDACIÓN** se hará acreedora de multas diarias sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) de valor total del convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Este convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni prestaciones sociales a favor del personal que emplee **LA FUNDACIÓN** para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LA FUNDACIÓN** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: LA FUNDACIÓN no podrá ceder, total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa; si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, se acudirá a los procedimientos de la conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de **LA FUNDACIÓN** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este convenio. Igualmente, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a **EL MUNICIPIO** por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el convenio, previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**; si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva de las partes mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de las mismas con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** Serán causales del terminación del presente convenio: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por cumplimiento del objeto del presente convenio; 3. Por expiración del término de ejecución del convenio; 4. Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente convenio; 5. Las demás causales contempladas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda información que les sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y en especial se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en las normas de protección de datos personales, específicamente en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las modifique, adicione o sustituya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL MUNICIPIO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo de que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** El presente convenio podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos relativos al presente convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Baranoa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** El Ordenador del Gasto mediante oficio, designará a la persona encargada para ejercer la supervisión del convenio, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1. Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del convenio. 2. Exigir a la ESAL, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. 3. Expedir oportunamente las certificaciones de cumplimiento y realizar los informes a satisfacción, previa entrega de la cuenta de cobro y/o factura y, de la certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, para efectos del giro de los aportes. 4. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor acaso fortuito, justificando plenamente la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el Municipio para su consulta y decisión. 5. El supervisor deberá constatar a la fecha del vencimiento del convenio, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplimiento final, hasta tanto no se clarifiquen la dudas o novedades que considere irregulares. 6. Elaborar dentro del mes siguiente a la

terminación del convenio, el acta de liquidación del mismo, la cual deberá ser suscrita por el representante legal de la ESAL y el Municipio. 7. Cumplir con la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales" (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente o sus actualizaciones. **PARÁGRAFO:** El Ordenador del Gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a la ESAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Aviso de Convocatoria; 2. Estudios Previos; 3. Análisis del Sector, 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 5. Propuesta; 6. Manifestación de Interés; 7. Documentos del Conveniante; 8. Registro Presupuestal; y los demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes por la plataforma SECOP II. Para la ejecución del convenio se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL MUNICIPIO**. El presente convenio se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la cual **LA FUNDACIÓN** deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes y aceptar el convenio.

Proyectó: 2022.11.18.04
Revisó: 2022.11.18.01

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

El suscrito JESUS ALBERTO PEÑA CABARCAS, identificada con C.C. 1.043004856, en calidad de Presidente Ejecutivo de la empresa Consorcio ABUELITOS FELICES, identificada con 900801909-1, certifica que:

La empresa **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO** identificada con NIT: **900.992.458-1,** ejecutó un contrato con esta entidad, cuyo objeto fue:
"La prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades sociales, al adulto mayor y de acompañamiento institucional en Sabanalarga, Atlántico" incluyendo la realización de charlas sobre el cuidado de la salud visual."
El contrato fue ejecutado durante el período comprendido entre el 10 de febrero de 2020 y el 23 de Julio de 2021, y por un valor total de Ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000).
Cumpliendo a cabalidad con las actividades pactadas, de acuerdo con las condiciones técnicas y administrativas establecidas, y a satisfacción de la entidad contratante.
La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes.

Se expide en Sabanalarga, a los 11 días del mes de agosto de 2025.

Atentamente,

JESÚS ALBERTO PEÑA CABARCAS
Representante Legal
Consorcio abuelitos felices

07 OCT 2019

Gobernación del Atlántico | ATLÁNTICO LÍDER

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO JURIDICO NUMERO 0155*2018*001492 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO-SECRETARIA DE SALUD Y FUNDACION SOMOS FUTURO

Entre los suscritos a saber, **ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO,**, en su condición de Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, **MARÍA ELENA MENCO POLANCO,** en condición de supervisor del contrato, y **LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA** en su calidad de representante legal de la **Y FUNDACION SOMOS FUTURO**, quienes proceden a suscribir la presente acta de liquidación bilateral del contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, encontrándose dentro del término para ello.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**0155*2018*001492 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2018**
CONTRATISTA	**FUNDACION SOMOS FUTURO**
NIT	**900.992.458-1**
CONTRATANTE	**GOBERNACION DEL ATLANTICO**
REP. LEGAL	**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**
NIT.	**890102006-1**
TIPO DE CONTRATACION	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**
OBJETO	**CAPACITAR EN EL PROGRAMA DE FAMILIAS FUERTES A LAS FAMILIAS SELECCIONADAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA Y CAMPO DE LA CRUZ COMO APOYO A LA GESTION DENTRO DE LA DIMENSION DE POBLACIONES VULNERABLE-PIC.**
VALOR CONTRATADO	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($200.000.000.oo)**
PLAZO	Tres (3) Meses, contados a partir del acta de Inicio previa la legalización del mismo y aprobación de la Garantía,
FECHA INICIACION	**05/10/2018**
FECHA DE TERMINACION	**31/12/2018**
SUPERVISOR DESIGNADO	**MARÍA ELENA MENCO POLANCO**

2. GARANTIAS

2.1 CONTROL DE POLIZAS

En cumplimiento de lo establecido en la Cláusula sexta del Contrato, el contratista constituyo póliza a favor del Departamento para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, en una compañía de seguro legalmente establecida en el país. La cual cubre los siguientes riesgos:

35

Escaneado con CamScanner

DESCRIPCION DEL RIESGO		COBERTURA Y VALOR ASEGURADO	
AMPARO		VR. ASEGURADO EL VALOR DEL CONTRATO	
CUMPLIMIENTO		12%	
POLIZA No.		85-46-101006284	
COMPAÑÍA		Seguros del Estado S.A.	
RESOLUCION DE APROBACION		El contratista presentó las pólizas estipuladas en el Contrato, la cual fue aprobada por la Secretaría de Salud del Departamento mediante Resolución No 5922 del 05 de Octubre de 2018	

2.3 IMPUESTOS DEPARTAMENTALES

Al momento de la legalización del contrato el contratista cumplió con el pago de impuesto Departamentales como se evidencia en el Comprobante de Liquidación No. **4471172** de fecha 04 de Octubre de 2018, el cual detalla el pago de los siguientes impuestos:

INTERESES DE MORA		$0
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL 1Y2 NIVEL DE ATENCION		$3.000.00.
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE		$2.000.000
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL		$4.000.000
ESTAMPILLA PROCULTURA		$2.000.000
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO		$2.000.000
ESTAMPILLA PRO-CUIDADELA UNIVERSITARIA		$3.000.000
TOTAL		**$16.000.000**

OTROS IMPUESTOS

ESTAMPILLA ITSA COMPROBANTE NO. 345285		$600.000
TOTAL		**$600.000**

2.4 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Durante la ejecución del Contrato, el contratista cumplió con sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a los porcentajes establecidos para el efecto, tal como se demuestra en los informes de Interventoría que hacen parte integrante de esta acta de liquidación

2.5 CERTIFICACION DE PAGOS:

El contratista durante la ejecución del Contrato, anexo certificación de afiliación y pago de los aportes al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y parafiscales exigidos por la ley, al día. Las cuales hacen parte de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista en el Contrato de Prestación de Servicios No. **0155*2018*001492 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2018**

3. IMPUTACION PRESUPUESTAL CONTRATO No 0155*2018*001492

Escaneado con CamScanner

CDP No.	383323 del 06 de Julio de 2018
RP No.	3806553 del 26 de Septiembre de 2018

3.2 ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Para el presente corte parcial; dentro de las obligaciones del contratista enmarcadas en este contrato y relacionadas a continuación:

CAPACITAR EN EL PROGRAMA DE FAMILIAS FUERTES A LAS FAMILIAS SELECCIONADAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA Y CAMPO DE LA CRUZ COMO APOYO A LA GESTION DENTRO DE LA DIMENSION DE POBLACIONES VULNERABLE-PIC

Los servicios prestados se desarrollaron de acuerdo al objeto del Contrato de Prestación de Servicio No. **0155*2018*001492 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2018**

4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Según los informes de Interventoría el contratista cumplió con el objeto del Contrato de Prestación de Servicio de en los términos establecidos.

5. ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el clausulado contractual , la Secretaria de Salud Departamental designo mediante oficio D.E.I.P- de fecha 26 de Septiembre de 2018, a la Profesional Especializado, doctora **MARÍA ELENA MENCO POLANCO**, como interventor para que velara por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicio.

Las interventoras durante la ejecución del Contrato, velaron por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de servicios verificando la ejecución a cabalidad del objeto del por parte del Contratista.

6. ADMINISTRATIVAS

Durante el tiempo comprendido de ejecución del Contrato se realizaron las ejecuciones administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y el pago de las obligaciones financieras. Se realizo seguimiento a la ejecución del Contrato tal como se evidencia en los informes de Interventoría e informes de actividades presentadas.

7. FINANCIERAS

El Departamento del Atlántico – Secretaria de Salud Departamental, cumplió con la cancelación de las mensualidades pactadas en el Contrato de Prestación de Servicio No. **0155*2018*001492 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2018** lo cual se verifica en las siguientes Órdenes de pago, así:

Escaneado con CamScanner

Valor total del contrato	$ 200.000.000.oo
Valor total ejecutado	$ 200.000.000.oo
Valor total pagado con recibo a satisfacción	$ 200.000.000.oo
Diferencia entre el valor ejecutado y el valor pagado	$ 0.oo

8.-LEGALES

Dentro de las acciones legales encaminadas a garantizar el cumplimiento del Contrato se verifico:

- Control de la vigencia de pólizas
- La entrega de 1 informe
- Pago de la seguridad social.

9- SANCIONES

Durante la ejecución del Contrato no se impusieron sanciones al contratista.

10- DOCUMENTOS SOPORTE

Hace parte integral de esta acta, la relación de Egresos emitida por Tesorería Departamental e informes de Interventoría.

Para constancia, se firma en la ciudad de Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de 2019, en consecuencia se declaran a paz y salvo y renuncian así a cualquier acción legal con ocasión del contrato.

ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Secretario De Salud Departamental

MARÍA ELENA MENCO ROLANCO
Interventora

LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA
Representante Legal

Escaneado con CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SG-CD-CA-001-2025	
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE 2025.
PLAZO	La ejecución será de treinta (30) días o hasta culminar las actividades del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II.
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00)
VALOR APORTE MUNICIPIO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00).
VALOR APORTE ESAL	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00).
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SABANAGRANDE
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.115.982 – 1
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.992.458 – 1
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
NÚMERO BPIN	202500000015743
No. DE CDP	02130001 del 13 de febrero de 2025

a) Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE SABANAGRANDE**, con **NIT. 890.115.982 – 1** representado por **DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía **72.099.118** de Sabanagrande - Atlántico, quien se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **LUZ MARÍA RODRÍGUEZ LECHUGA**, identificada con la C.C. No. **22.634.910**, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO,** identificada con el Nit. **900.992.458 – 1**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que bajo la observancia del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017. **SEGUNDA:** Que el artículo 5 Decreto 092 de 2017 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. **TERCERA:** Que la FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO presentó oferta con un aporte del treinta y seis punto cinco por ciento (36.5%) del valor total del convenio de asociación, que

corresponde a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00), la cual satisface el cumplimiento de los requisitos necesarios para la suscripción del mismo. **CUARTA:** Que EL MUNICIPIO ha validado que el objeto de la entidad sin ánimo de lucro y las actividades a desarrollar están directamente relacionadas y cuenta con la idoneidad necesaria para cumplir con el proyecto. **QUINTA:** Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02130001 del 13 de febrero de 2025, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva del presente convenio. En virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** ***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE 2025*****. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, LA ESAL se obliga a: **a)** Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **b)** Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con la propuesta presentada y demás Documentos del Proceso. **c)** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **d)** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el objeto contractual del convenio. **e)** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **f)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar. **g)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **h)** Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **i)** La ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de

terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **j)** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el presente proceso de contratación de régimen especial. **k)** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de LA ESAL con EL MUNICIPIO. **l)** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro (04) meses más, y presentarse en el MUNICIPIO, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **m)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por EL MUNICIPIO. **n)** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ESAL. **o)** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio. **2) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, LA ESAL debe realizar las siguientes actividades: **a)** Aunar esfuerzos administrativos, económicos y logísticos para lograr el mejoramiento de la salud visual de los adultos mayores en el municipio de Sabanagrande 2025. **b)** Realizar conjuntamente con el Municipio, la planeación y coordinación de las actividades de conformidad con las necesidades de EL MUNICIPIO y estipulados en el presente proceso de contratación. **c)** Tener en cuenta las especificaciones, recomendaciones y solicitudes del servicio, realizadas por EL MUNICIPIO, y el equipo de trabajo exigido para el desarrollo del convenio. **d)** LA ESAL deberá garantizar la calidad de los insumos y productos a utilizar y responder por ellos. **e)** LA ESAL prestará los servicios requeridos en la fecha, sitios y horas indicadas según cronograma de actividades coordinado con el supervisor. **f)** Realizar las actividades con los recursos físicos y técnicos acorde a la necesidad del servicio. **g)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del convenio. **h)** Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del convenio. **i)** Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. **j)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del convenio y que garanticen su cabal ejecución. **3) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a)** Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b)** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con LA ESAL. **c)** Cancelar el valor de este convenio en la forma acordada. **d)** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **e)** Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **f)** Solicitar a LA ESAL los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio. **g)** Realizar la vigilancia y control del

objeto contractual durante todo el término de ejecución. **h)** Liquidar el convenio. **i)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00)**, discriminados así: **a)** Aporte del MUNICIPIO: La suma de de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000,00). b)** Aporte de la ESAL: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000,00). CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** La forma de pago del convenio será la siguiente: un primer desembolso del 50% del valor total del aporte del Municipio, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)** al inicio del contrato. Y un desembolso final por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)** previa presentación del acta de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato, donde se evidencia el aporte de la ESAL, con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago. Lo anterior, previo al cumplimiento de las siguientes condiciones: **a)** Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. **b)** Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia. **c)** Visto bueno por parte del supervisor del convenio. **d)** Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. **CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se efectúen en virtud del presente convenio, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuesta No. 02130001 de fecha 13/02/2025. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente convenio será de treinta (30) días o hasta culminar las actividades del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán LA ESAL y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN:** LA ESAL sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA ESAL, las partes pactan, mediante el presente documento efectuará la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible. De las multas y demás sanciones impuestas por el municipio se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO**: La exigibilidad de las multas no exonerará a LA ESAL del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA – PENAL**

PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ESAL o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **a)** Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. **b)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **c)** Suscribir acta de inicio del convenio. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento de LA ESAL, documento que se

constituye en requisito previo para cada uno de los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL. **l)**Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio. **m)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y LA ESAL o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y LA ESAL y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ESAL afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS:** Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, la ESAL deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías: GARANTÍA ÚNICA a favor de entidades estatales que presentará la ESAL, que avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del convenio y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del convenio: **CUMPLIMIENTO**: 10% del valor total del contrato, por una vigencia del tiempo del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: 10% del valor total del contrato, por una vigencia del tiempo del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO ANTICIPADO**: 100% del valor total del Pago Anticipado, por una vigencia del tiempo del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: 5% del valor total del contrato, por una vigencia del tiempo del contrato y tres (3) años más**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva de LA ESAL mantener al Municipio de Sabanagrande Indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA ESAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.**

Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, LA ESAL deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** El pago correspondiente a los impuestos conformidad con las disposiciones municipales y departamentales vigentes, si hubiere lugar a ellos y **c)** se suscriba el acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** LAS PARTES y el supervisor, suscribirán acta de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, EL MUNICIPIO, podrá liquidar unilateralmente el convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá en original que reposará en la oficina jurídica el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO Y LA ESAL acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, el municipio de SABANAGRANDE - ATLÁNTICO.

El presente documento se perfecciona con la aprobación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

CONVENIO No. C.A.-014-2022

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO.

Entre los suscritos, **ROBERTO CARLOS CELEDÓN VENEGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.016.417 expedida en Baranoa, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARANOA** en su condición de Alcalde Municipal, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 900.992.458-1, representada legalmente por la señora **LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.634.910 expedida en Sabanalarga, quien para efectos del presente documento se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, sujeto a las cláusulas que en adelanten se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo''. **2.** la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: En su artículo 13 específicamente, señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, que recibirán la misma protección y trato de las autoridades y que gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Además, que es responsabilidad del Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando las medidas en favor de los grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Por su parte, en el artículo 46 constitucional establece que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". **3.** Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en el literal b) de su artículo 4 que "(…) El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (…)". **4.** Que el artículo 7° de la Ley 1276 de 2009 define que la atención integral al adulto mayor es el conjunto de servicios que se ofrecen a estas personas, orientados a garantizarles la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. **5.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia cuenta con la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015 - 2024, estableciendo dos objetivos generales: "1. Propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de

desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad y 2. Crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social". **6.** Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA", en su línea estratégica "CIUDAD DE LA GENTE" contempla el programa "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR", el cual tiene como meta, brindar servicios integrales para el adulto mayor, la Administración Municipal a través de la Secretaría Gestión Social, busca garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos los habitantes que hacen parte de este grupo poblacional. **7.** Que los convenios de asociación que se realicen en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebran de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, el cual dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con los planes seccionales de desarrollo. **8.** Que el Municipio de Baranoa en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, adelantó un proceso competitivo para seleccionar a una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que manifestara interés en suscribir convenio de asociación que permitiera aunar esfuerzos y recursos para desarrollar un programa ambiental que promueva la identificación de áreas protegidas de conservación para la puesta en marcha de nuevos procesos de declaratoria en el Municipio de Baranoa. **9.** Que la **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO** fue la única entidad sin ánimo de lucro que presentó ante el Municipio propuesta para ejecutar el proyecto, como quedó soportado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. **10.** Que la **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO** cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del objeto convenido. **11.** Que **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022.ALC.01.000697 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2022 expedido por el Jefe de Oficina de Gestión Presupuestal. **12.** Que en mérito de lo expuesto, el presente Convenio de Asociación, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO "PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BARANOA", PREVISTO EN LA LÍNEA ESTRATEGICA "CIUDAD DE LA GENTE" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA". CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Expedir el Registro Presupuestal y realizar los desembolsos correspondientes al aporte del Municipio, previo concepto de la supervisión. **2.** Designar al funcionario encargado de la supervisión del convenio. **3.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento del objeto convenido desde los aspectos administrativo, técnico, jurídico y financiero. **4.** Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio, atendiendo el cronograma y los componentes del mismo. **5.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera la entidad privada sin ánimo de lucro para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales convenidas. **6.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: A. GENERALES. 1.** Cumplir con el desarrollo del proyecto de interés público "PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BARANOA", PREVISTO EN LA LÍNEA ESTRATEGICA "CIUDAD DE LA GENTE" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA". **2.** Disponer para la ejecución del convenio su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en el convenio. **3.** Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del convenio, para lo cual deberá

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (035) 8789 999 ext. 100

disponer de los medios adecuados contables y financieros. **4.** Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. **5.** Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del convenio y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Baranoa. **6.** Constituir y allegar al Municipio las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **7.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de Parafiscales, presentando al inicio y al final del convenio, los soportes al supervisor del convenio. Así mismo deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente. **8.** Asumir los costos de impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter municipal y departamental y, demás contribuciones. Bajo ningún concepto el Municipio asumirá dichos costos. **9.** Adelantar las gestiones administrativas contractuales para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente convenio. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley, según el Estatuto General de Contratación vigente. **11.** Presentar un informe detallado de la ejecución del convenio, en el cual se sustenten las actividades realizadas y los logros alcanzados; así mismo, deberá sustentarse la inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto convenido, anexando los documentos respectivos como contratos derivados, cuentas de cobro, facturas y demás documentos legales que lo soporten. **12.** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio. **13.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **14.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio. **15.** Presentar la cuenta de cobro y/o factura de conformidad con la forma de giro de los aportes estipulada en el convenio. **16.** Mantener actualizados todos sus documentos en el Municipio, especialmente el Registro Único Tributario – RUT y el Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de alguna modificación deberá presentar los documentos en la oficina correspondiente. **17.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio. **B. ESPECÍFICAS. 1.** Socializar el proyecto de interés público denominado "PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BARANOA", PREVISTO EN LA LÍNEA ESTRATEGICA "CIUDAD DE LA GENTE" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA". **2.** Organizar y desarrollar las jornadas de valoración visual, examen optométrico y entrega de lentes con su respectivo kit de limpieza a trescientos cincuenta (350) adultos mayores del Municipio de Baranoa. **3.** Organizar y desarrollar tres (3) talleres de tallado en madera y tres (3) talleres de bordado con los adultos mayores focalizados. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Baranoa - Atlántico. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para la ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio se establece a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y contiene el plazo de ejecución señalado en la cláusula anterior. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($330.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y costos directos e indirectos, a que haya lugar. No obstante, por tratarse de un Convenio de Asociación los compromisos y aportes a cargo de cada una de las entidades asociadas serán discriminados así: A. **EL MUNICIPIO** aportará para la ejecución del proyecto la suma

de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($300.000.000)**. B. **LA FUNDACIÓN** aportará como contrapartida el diez por ciento (10%) del valor del convenio, es decir, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000)**, de conformidad con el ofrecimiento económico realizado. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE GIRO O DESEMBOLSO DEL APORTE:** El aporte de **EL MUNICIPIO** será destinado para la ejecución del objeto del convenio y será girado de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso, a corte del primer mes de ejecución del convenio, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor aporte del Municipio, es decir, la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($90.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, pago de estampillas municipales y certificación de exención de estampillas departamentales que genere la suscripción del convenio y, certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 2. Un desembolso final, equivalente al setenta por ciento (70%) restante del valor del aporte del Municipio, es decir, la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($210.000.000)**, a la finalización del de la ejecución del convenio, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del informe de gestión, informe financiero que acredite la legalización de los recursos, con sus respectivos soportes (contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente), informe del supervisor del convenio, y certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **CLÁUSULA NOVENA.-** Los desembolsos que debe efectuar **EL MUNICIPIO** en desarrollo del presente convenio se imputarán y subordinarán a la siguiente fuente de financiación: 10 – ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO: LA FUNDACIÓN** garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Baranoa, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Financiera, con los anexos especiales para las entidades oficiales y el recibo de pago de la mismo con los siguientes amparos constituidos: **A. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más**. B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a los doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del convenio por parte de **LA FUNDACIÓN**, **EL MUNICIPIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **LA FUNDACIÓN**, si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimento tardío o deseoso de sus obligaciones, **LA FUNDACIÓN** se hará acreedora de multas diarias sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) de valor total del convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Este convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni prestaciones sociales a favor del personal que emplee **LA FUNDACIÓN** para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LA FUNDACIÓN** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: LA FUNDACIÓN no podrá ceder, total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa; si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, se acudirá a los procedimientos de la conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de **LA FUNDACIÓN** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este convenio. Igualmente, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a **EL MUNICIPIO** por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el convenio, previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**; si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva de las partes mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de las mismas con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** Serán causales del terminación del presente convenio: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por cumplimiento del objeto del presente convenio; 3. Por expiración del término de ejecución del convenio; 4. Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente convenio; 5. Las demás causales contempladas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda información que les sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y en especial se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en las normas de protección de datos personales, específicamente en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las modifique, adicione o sustituya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL MUNICIPIO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo de que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** El presente convenio podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos relativos al presente convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Baranoa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** El Ordenador del Gasto mediante oficio, designará a la persona encargada para ejercer la supervisión del convenio, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1. Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del convenio. 2. Exigir a la ESAL, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. 3. Expedir oportunamente las certificaciones de cumplimiento y realizar los informes a satisfacción, previa entrega de la cuenta de cobro y/o factura y, de la certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, para efectos del giro de los aportes. 4. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor acaso fortuito, justificando plenamente la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el Municipio para su consulta y decisión. 5. El supervisor deberá constatar a la fecha del vencimiento del convenio, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplimiento final, hasta tanto no se clarifiquen la dudas o novedades que considere irregulares. 6. Elaborar dentro del mes siguiente a la

terminación del convenio, el acta de liquidación del mismo, la cual deberá ser suscrita por el representante legal de la ESAL y el Municipio. 7. Cumplir con la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales" (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente o sus actualizaciones. **PARÁGRAFO:** El Ordenador del Gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a la ESAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Aviso de Convocatoria; 2. Estudios Previos; 3. Análisis del Sector, 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 5. Propuesta; 6. Manifestación de Interés; 7. Documentos del Conveniante; 8. Registro Presupuestal; y los demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes por la plataforma SECOP II. Para la ejecución del convenio se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL MUNICIPIO**. El presente convenio se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la cual **LA FUNDACIÓN** deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes y aceptar el convenio.

Proyectó: 2022.11.18.04
Revisó: 2022.11.18.01

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0155*2019*000929

SERVICIOS (PREST DE SERV PROF Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O EJEC TRABAJOS ARTÍSTICOS)
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO

Entre los suscritos, por una parte ARMANDO DE JESUS DE LA HOZ BERDUGO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8642810 de Sabanalarga, actuando en nombre del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su calidad de SECRETARIO DE SALUD, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la lay 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y por la otra, FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO, Con Nit (900992458-1), LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 22634910 actuando en su condición de de Representante Legal; hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las disposiciones legales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE Y OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTARLE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR 21 RÉPLICAS 3 POR MUNICIPIO DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES, CON LAS FAMILIAS SELECCIONADAS EN 7 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO (POLONUEVO, SABANALARGA, MANATÍ, REPELÓN, LURUACO, SOLEDAD Y MALAMBO). COMO APOYO A LA GESTION DENTRO DE LA DIMENSIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES - PIC DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, PROPUESTA Y/O ACEPTACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y ACTA DE INICIO LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el literal h), numeral 4, artículo2° de la ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:** Con la suscripción del presente documento, las partes se obligan a: EL DEPARTAMENTO: a) Vigilar la ejecución del presente contrato. b) Designar a un Funcionario del Departamento, para que realice la Supervisión del presente contrato. c) Pagar el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA: a) Realizar todas las actividades que desarrollan el alcance del objeto, estudios previos y aceptación de la invitación b) Entregar informe al supervisor del contrato de las actividades desarrolladas. c) Realizar los aporte a Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de Seis (06) Meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte del Departamento y pago de impuestos. PARÁGRAFO: En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato se establece por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($450.000.000,oo). Pagaderos de la siguiente manera: Entregas Parciales, es decir EN DOS PAGOS: El primer pago correspondiente al (40%) por valor de CIENTOOCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($180.000.000.oo), una vez transcurrido el primer mes desde el inicio de contrato y previo informe de actividades y Un segundo pago por el (60%) restante al final del contrato, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($270.000.000.oo), previa presentación del informe final En todo caso el pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral y presentar cuenta o factura de cobro. Previa presentación de informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurso en inhabilidad e

Escaneado con CamScanner

incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación, demandas, acciones legales o costos provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del contrato y su permanencia en el mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA:** El Contratista Prestará Garantía Única Para Avalar Las Obligaciones Surgidas De Este Contrato La Cual Podrá Consistir En Garantía Bancaria O Póliza De Compañía De Seguros Legalmente Autorizada Para Funcionar En Colombia. La Misma Debe Cubrir Los Siguientes Riesgos: 1) El Cumplimiento Del Contrato: Por El 12% Del Valor Del Contrato Por una Vigencia igual al plazo del contrato y 4 Meses Más. 2) Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones: Por El 15% Del Valor Del Contrato Por una igual al plazo del contrato y 3 Años Más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El inicio de la vigencia de la póliza debe ser a partir de su constitución y/o expedición. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Capitulo 2.02.03.03.01.03, - Artículo 28060 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUESTOS:** Para efectos de legalización del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cancelar a favor del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los siguientes Impuestos Departamentales: El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Ciudadela(0326), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Cultura(0648), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Hospital Universitario Cari Ese, El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Prohospitales 1er. Y 2do. Nivel (0802), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Desarrollo(0040). PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los impuestos corresponderán en su liquidación a las normas vigentes al momento de su cancelación. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá liquidar y cancelar en la Alcaldía de Barranquilla la "Estampilla Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad - Atlántico -ITSA" y aportar el recibo oficial de pago ante está entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado, queda plenamente autorizado EL DEPARTAMENTO para imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del dos por ciento (2%) sobre el valor del Contrato y hasta por un total equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el SUPERVISOR en las actas parciales de recibo y/o en el acta final de recibo del bien o bienes objeto del Contrato, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o en el pago final según sea el caso. En el evento de que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará al Departamento en una cuantía del 12% del valor del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga durante la vigencia del contrato a efectuar los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, así como los aportes parafiscales, en la forma establecida en la norma, lo cual deberá ser acreditado mediante un certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del presente contrato la ejercerá MARIA ELENA MENCO POLANCO, Profesional Especializado de la Secretaria de Salud, en su calidad de SUPERVISOR, quien se encargará de: a) Hacer el seguimiento a la ejecución del contrato; b) Informar a la subsecretaría de Desarrollo administrativo,

Escaneado con CamScanner

oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, señalando cuál o cuáles ha dejado de desarrollar; c) Recibir y aprobar los informes requeridos de la ejecución del contrato, y certificar los días en que el contratista ha prestado el bien o servicio contratado; d) Informar al Departamento, a través de la Secretaria de Hacienda, la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, este ultimo si es del caso, con el fin de que ésta proceda a retener las sumas adeudadas, de conformidad con el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; e) Exigir al contratista mensualmente la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, en cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NORMAS EXCEPCIONALES:** A este contrato se le aplicarán los principios excepcionales previstos por la Ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: REQUISITOS PARA LEGALIZACIÓN:** 1) Constitución de la Póliza Única de Cumplimiento; 2) Cancelar por concepto de impuestos lo señalado en la cláusula Impuestos. PARÁGRAFO: En todo caso los impuestos corresponderán en su liquidación a las normas vigentes al momento de su cancelación.. Dado en Barranquilla a los Veintiún días del mes de Junio del 2019.

ARMANDO DE JESUS DE LA HOZ BERDUGO
C.C. 8642810
SECRETARIO DE SALUD

LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA
C.C. 22634910
REPRESENTANTE LEGAL

No. de Solicitud: 0155*2019*000959
Beneficiario: FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO
Capitulo: 2.02.03.03.01.03, Articulo: 28060

Escaneado con CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202502439
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "TURISMO QUE TRANSFORMA: FORTALECIMIENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO SOSTENIBLE" EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 900.992.458-1

Entre los suscritos, **MARISABELLA ROMERO SANJUAN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 55.240.978 de Barranquilla, quien, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, parcialmente modificada por el Decreto 000391 de 2024, en adelante EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **LUZ MARÍA RODRÍGUEZ LECHUGA,** mayor de edad, domiciliada en S/larga (Atlántico), identificada con la Cédula de ciudadanía número 22.634.910, quien obra en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO,** persona jurídica privada sin ánimo de lucro, con NIT número 900.992.458-1, debidamente registrada bajo el número 048.300 del libro I de la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1**. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 2 señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".**2.** Que el artículo 209 del texto constitucional dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, la Carta Magna en el artículo 305 numerales 1 y 11 establece que, al Gobernador le corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales", con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.. **3.** Que, a Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Atlántico tiene como principal misión el fortalecimiento de la economía del Atlántico, mediante el desarrollo de programas y proyectos relacionados con la sostenibilidad empresarial, la competitividad en los mercados, la innovación en el sector agroindustrial y las iniciativas turísticas. Para estos efectos, la Secretaría realiza intervenciones integrales en las que realiza un trabajo continuo de la mano de los gremios principales de los sectores económicos empresarial, turístico y agropecuario que son representativos para el Departamento del Atlántico. **4.** Que, el enfoque social del Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para el Mundo "2024 – 2027" se apoya en el eje programático No. 3 ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA, que tiene como objetivo general "respaldar todas aquellas acciones que propendan por un sistema productivo que además de respetar las bases del capital natural departamental se encuentren en disposición de incrementar la prosperidad económica asociada con la capacidad de generación de nuevos puestos de trabajo, dinámica competitiva y enlazamiento internacional". De este modo, se hace necesaria la ejecución de propuestas estratégicas que se materialicen en el desarrollo de negocios en sectores como agroindustria, logística y conectividad, ciencia, innovación y competitividad, y turismo; que transformen directamente tales actividades, construyendo con ello un mayor estado de bienestar en el Departamento del Atlántico. **5.** Que, aprovechando el impulso que viene tomando el turismo en nuestro departamento, se requiere continuar con la senda de recuperación y consolidación luego de pandemia, así como las altas expectativas que nuestro territorio ha generado a través de las acciones desarrolladas en los años anteriores, la inversión en materia de infraestructura turística que el departamento viene desarrollando, y las acciones que se vienen implementando acciones para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo denominadas: "Proyectos cofinanciados y apoyados técnicamente para promover el mercadeo y promoción turística a nivel nacional e internacional

con enfoque diferencial y de sostenibilidad" y la meta "Proyectos cofinanciados para la formación, capacitación, sensibilización turística o certificación internacional con enfoque diferencial y de sostenibilidad".. **6.** Que, La Política nacional en cuanto al Plan Sectorial de Turismo Nacional 2022-2026 denominado "Turismo: en armonía con la vida" identifica entre varias líneas estratégicas las siguientes: Democratización del turismo como fuerza transformadora para una cultura de paz, Territorios turísticos para la equidad y el bienestar busca consolidar el Sistema Nacional de Turismo, y los instrumentos de gestión de manera eficiente como mecanismo para ordenar la actividad turística en el país, Turismo alternativa para la transición económica y protección de la naturaleza promueve una visión estratégica del sector, Turismo: dinamizador de la economía para la vida y la justicia social busca fomentar el desarrollo productivo del sector, y de los prestadores de servicios turísticos, de las economías populares, de las nuevas formas de trabajo comunitario en el territorio y demás actores vinculados al sector, para elevar la competitividad, mejorar las estrategias de mercadeo y promoción; y con ello el posicionamiento turístico del país. **7.** Que, En los últimos años en nuestro Departamento se vienen implementando acciones que permitan un mayor aprovechamiento de nuestro potencial de playas, el Atlántico cuenta con un extenso potencial turístico costero, especialmente en municipios como Juan de Acosta, Tubará y Puerto Colombia, donde se ubican playas con alta afluencia turística como Salinas del Rey, Pradomar, Santa Verónica, Playa Mendoza, y Punta Astilleros. Estas zonas han cobrado protagonismo por eventos deportivos internacionales (como el kitesurf en Salinas del Rey) y por su atractivo natural, cultural y gastronómico.. **8.** Que, La playa Punta Astilleros, ubicada en el municipio de Piojó, ha sido reconocida internacionalmente en el Ranking Mejores Playas 2024 por su belleza y calidad. Se ubicó en el octavo lugar entre las mejores playas rurales del mundo. Además, ocupó el décimo puesto de las mejores playas del Caribe y alcanzó la primera posición como la mejor playa rural de Colombia. Desde su aparición en este prestigioso ranking, se disparó la presencia de turistas, pues se pasó de un promedio de 1.000 al año a un promedio de 12.300. En la primera semana de enero pasado aquí se recibieron 3.300 turistas. El año pasado hubo estadía de 467 turistas provenientes de Canadá, España y Estados Unidos (Fuente, El Heraldo, abril de 2.025). **9.** Que, Para aprovechar este boom turístico Punta Astilleros, con el apoyo de la Gobernación del Atlántico, comenzará un proceso de transformación para estar a la altura de las mejores del mundo dedicada a la contemplación y el bienestar. Ello será posible mediante la realización de un importante proyecto final de ordenamiento, el cual fue concertado con la comunidad durante cuatro mesas de trabajo previas que se desarrollaron en septiembre del año 2024. Las obras, proyectadas para iniciar este año, incluyen una plataforma pensada como espacio para la contemplación del paisaje y para la práctica de yoga o de otras actividades propias de los turistas que buscan un lugar para descansar. De acuerdo con el proyecto, el área para intervenir es de 2 kilómetros y contará con una red de pasarelas y tarimas, construidas con madera de alta resistencia a la humedad —eucalipto y campano— cocinas tradicionales y hostales que respeten las recomendaciones de los residentes de Punta Astilleros. El proyecto estará dividido en dos sectores, en uno está contemplado la zona gastronómica, por petición de los lugareños, se decidió que continuarán con sus cocinas tradicionales, sin embargo, serán adecuadas para diversificar su oferta y mejorar la atención a los turistas. En total, once negocios activos actualmente entre restaurantes y hostales. En total son, 12 tipos de accesos que se piensa construir con nuevas características que permitirán es que los operadores turísticos y hostales sigan operando desde su espacio privado con unas mejores condiciones para los visitantes de la playa que puedan disfrutar de este maravilloso entorno natural, **10.** Que, no obstante, todas estas perspectivas a futuro, muchos de los operadores turísticos se encuentran abocados a una serie de problemáticas que frenan la vocación de desarrollo del turismo local, convirtiéndose en importantes desafíos, entre las que podemos mencionar: a-.) Un gran porcentaje de Informalidad en la prestación de servicios turísticos. b-.) Escasa o nula formación técnica en atención al cliente, sostenibilidad, marketing y protocolos de seguridad para el turista. c-.) Falta de dotación básica para operar dignamente (uniformes, kits de atención, contenedores, sillas de accesibilidad, entre otros). d-.) Ausencia de formación técnica y conciencia ambiental, lo que contribuye al deterioro de los ecosistemas turísticos de playas en el Departamento. e-.) Una concepción limitada apropiación del territorio desde una cultura turística. **11.** Que, Frente a estos problemas, es importante desarrollar políticas públicas serias, centradas en formalización, capacitación, dotación, sostenibilidad ambiental y cultura turística, con metas claras y responsables

definidos, para transformar el turismo de playas en el Atlántico en un sector competitivo y sostenible. De tal forma que, se pueda consolidar el turismo sostenible en las playas priorizadas del departamento del Atlántico mediante procesos de formación, dotación especializada, implementación de acciones para la obtención de una certificación internacional de calidad turística y el fortalecimiento de la visibilidad del territorio como destino eco-sostenible.en Colombia. Esto permitiría avanzar hacia una profesionalización del talento humano del sector turístico costero, mediante formación modular y certificación por competencias (Ley 1064 de 2006 sobre educación para el trabajo y el desarrollo humano; Ley 2068 de 2020 sobre calidad turística; Normas Técnicas Sectoriales de Turismo Sostenible – NTS-TS). Incluyendo procesos de capacitación en atención al cliente, sostenibilidad, marketing digital, seguridad acuática y primeros auxilios, etc. Asimismo, el ejercicio de este tipo de esfuerzos promovería a corto plazo la adopción de sellos de calidad turística conforme a los lineamientos de MinCIT y FONTUR.**12.** Que, Colombia se encuentra aún en etapa de fortalecimiento institucional frente a estándares internacionales de calidad en materia de playas, como la certificación otorgada por la Fundación para la Educación Ambiental (FEE), ampliamente conocida por el galardón internacional Bandera Azul. Este reconocimiento acredita que una playa cumple con estrictos criterios de calidad del agua, gestión ambiental, servicios de seguridad y educación ambiental. En Colombia, el avance hacia este tipo de certificaciones ha sido reciente. Iniciativas piloto se han implementado en zonas como San Andrés y Cartagena, pero aún son limitadas las playas en proceso de cumplimiento con estos estándares. Por ello, consolidar una playa del Atlántico como espacio certificado bajo estos criterios representaría un hito regional de gran valor turístico, ambiental y económico.Esta certificación o distintivo internacional anual, es otorgado a playas que cumplen rigurososestándares de calidad ambiental, seguridad, servicios, accesibilidad y gestión ambiental. La iniciativa creada en Europa en 1985, desde entonces se ha extendido globalmente bajo el auspicio principalmente de la Foundation for Environmental Education (FEE), con participación de organizaciones como UNEP, OMT, IUCN y otras agencias internacionales. Para recibir este distintivo, las playas deben cumplir criterios estrictos agrupados en cuatro ejes: a-.) Calidad del agua de baño, b-.) Información y educación ambiental, c-.) Gestión ambiental, d-.) Seguridad, servicios e instalaciones. Los beneficios de contar con esta certificación son tangibles, y entre ellos podemos mencionar: Demuestra estándares elevados de calidad del agua y buenas prácticas ambientales, promoviendo un entorno seguro para bañistas y la conservación de ecosistemas marinos.• Es un símbolo global de excelencia ambiental y turística, muy valorado por visitantes conscientes del medio ambiente. • Mejora la imagen y posiciona el destino como sostenible, Atrae más visitantes, motiva estancias más largas, mejora la competitividad turística, estimulando la inversión en hotelería. • Fomenta la conservación ambiental, prácticas como reciclaje, control de residuos y cuidado costero. • Facilita programas educativos que aumentan la conciencia ambiental entre residentes, turistas y autoridades, fomentando la participación comunitaria.. **13.** Que, en este sentido, y buscando la mejora continua en los indicadores del sector turístico del Atlántico, la Fundación Social “Somos Futuro”, ha presentado al Departamento, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, una propuesta dirigida a mejorar las condiciones del ecosistema turístico del Departamento, especialmente en las zonas de playa, buscando así crear una conciencia de turismo sostenible, amigable con el medio ambiente, incluyente, y seguro. Lo que en últimas redunde en una promoción del Departamento del Atlántico como destino turístico. La propuesta incluye también la ejecución de actividades tendientes a obtener la certificación de Bandera Azul en la playa Punta Astilleros, ubicada en jurisdicción del Municipio de Piojó. **14.** Que, El proyecto, denominado “TURISMO QUE TRANSFORMA: FORTALECIMIENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO SOSTENIBLE”, tiene como objetivo consolidar un modelo de turismo sostenible e incluyente en las playas del departamento del Atlántico, mediante procesos de formación, entrega de dotación estratégica, implementación de acciones para la obtención de certificación internacional en una playa priorizada y el posicionamiento de estos destinos en el ecosistema turístico regional. La intervención busca fortalecer las capacidades de 200 actores del sector, impactar de manera positiva a más de 3.000 usuarios finales y preparar una de las playas para cumplir con estándares internacionales de sostenibilidad cumpliendo con análisis en la calidad del agua. Además, se promoverá la visibilidad del Atlántico como destino turístico eco-sostenible mediante bootcamps, contenidos digitales y alianzas institucionales. La propuesta contempla además componentes de formación, dotación, sostenibilidad ambiental y promoción turística

territorial. Para desarrollar los componentes antes anotados, se requiere contar con un equipo humano interdisciplinario, con los perfiles, el conocimiento y la experiencia para abarcar todos los aspectos, actividades, y, objetivos contenidos en la propuesta, así como garantizar el cumplimiento de las metas incluidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Atlántico para el Mundo”. **15.** Que, revisada la mencionada propuesta, y luego de verificar que la misma se ajusta a los preceptos y metas de la Secretaría de Desarrollo; y, que mediante la ejecución de las actividades contenidas en ella se apunta a la concreción del Plan de Desarrollo Departamental mediante la unión de esfuerzos y recursosteniendo, por lo que teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico encuentra viable la celebración de un Convenio de Asociación con para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "TURISMO QUE TRANSFORMA: FORTALECIMIENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO SOSTENIBLE" EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. no sin antes verificar si existe otra ESAL interesada en el desarrollo de este que además tenga la capacidad de realizar aportes en igual o mayor proporcionalidad. **16.** Que, la necesidad descrita, y la propuesta van alineadas con el Plan de Desarrollo en las metas: *proyectos cofinanciados y apoyados para promover la promoción turísitica con enfoque diferencial y sostenibilidad, y proyectos cofinanciados o apoyados para la formación, capacitación, sensibilización turística o certificaciones internacionales con enfoque diferencial y sostenibilidad.* **17.** Que el Decreto 92 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, estipula: *Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.* **18.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico ha identificado que existe la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con una Persona Jurídica que acredite los requisitos planteados en la normatividad legal vigente, en aras de aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto que se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Vigencia 2025 y el Proyecto es acorde a las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo. **19.** Que para lo anterior se abrió el proceso de Régimen Especial con Ofertas No. RE-085-2025, y se publicaron los estudios previos, el estudio de mercado y análisis del sector, el aviso de convocatoria pública, la invitación pública y demás documentos del proceso, que fueron puestos a disposción de los interesados el 16 de junio de 2025 en la plataforma SECOP II. **20.** Que, cerrado el término para recepción de ofertas, solo se recibió la propuesta presentada por la **LA FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO,** persona jurídica de derecho privado, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 900.992.458-1. **21.** Que, hecha la verificación del contenido de la propuesta recibida, se determinó que la LA FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO- cumplió con los requisitos anotados en los estudios previos, en la convocatoria pública y en el Decreto 092 de 2017, incluyendo certificación bancaria en la que se verifica la disponibilidad para su aporte en capital al convenio en porcentaje del 30%, como lo exige el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **22.** Que, en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Económico del DepartamentO, publicó el informe de selección en SECOP II, dejó las constancias respectivas, y ordenó seguir adelante con la suscripción del convenio, en el entendido que se ha comprobado que no existe otra propuesta de entidad sin ánimo de lucro apta para tal propósito. **23.** Que LA FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO presentó propuesta al DEPARTAMENTO en la que manifiesta interés en

suscribir el convenio por el valor del proyecto, es decir, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2. 857.142.857,00),** y ha manifestado su disposición de aportar el treinta por ciento (30%) de este valor, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($857.142.857,00),** y correspondiéndole al DEPARTAMENTO el aporte del setenta por ciento (70%) restante, es decir, la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000,00),** cumpliéndose así los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento. **24.** Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto **en dinero,** con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. **25.** Que considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones de la dependencia solicitante, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. **26.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "TURISMO QUE TRANSFORMA: FORTALECIMIENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO SOSTENIBLE" EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. 28.** Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "TURISMO QUE TRANSFORMA: FORTALECIMIENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO SOSTENIBLE" EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** En desarrollo del objeto del convenio la ESAL se compromete: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. c) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. d) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. e) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. f) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. g) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. h) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. i) Asumir la organización general de las actividades programadas. j) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. k) Cumplir con los pagos de seguridad social

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202502439
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "TURISMO QUE TRANSFORMA: FORTALECIMIENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO SOSTENIBLE" EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 900.992.458-1

de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. l) Presentar informes de ejecución para cada desembolso. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Desarrollar el proyecto denominado “"TURISMO QUE TRANSFORMA: FORTALECIMIENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO SOSTENIBLE" EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” según las condiciones técnicas establecidas en el numeral 3.3 (Condiciones técnicas, administrativas, financieras y juridicas para definir el alcance del objeto) de los estudios previos publicados en el proceso, que hacen parte integral del presente documento. **2.** Realizar con eficiencia todo el proceso organizativo y logístico necesario que garanticen la presencia institucional en los municipios priorizados. **3.** Designar un coordinador de proyecto, con el fin de representar la ESAL en el manejo de los asuntos técnicos y financieros, y oriente la ejecución presupuestal en que se deba incurrir para la realización de todas las actividades, con disponibilidad de asistir a las reuniones de seguimiento y ejecución, presentar informes y obtener aprobación de la ejecución de actividades propuestas**. 4.** Garantizar que, en todas las actividades ejecutadas en el marco del objeto del convenio, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional del Departamento y la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico. Deberá estar presente en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto así: a) Logo de la Secretaría de Desarrollo Económico del departamento del Atlántico, compuesto por el logo de la Gobernación. b) La mención de “Proyecto apoyado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico”. **5.** Asumir la totalidad de los costos que se aportan como contrapartida a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta y de igual forma, garantizar que, con recursos propios de la ESAL, los cuales deben ser demostrables, se atenderá el cubrimiento de los componentes propuestos en la propuesta presentada. **6.** Presentar evidencias entre las que se puedan contemplar registros fotográficos, videos gráficos, sonoros, impresos u otros que certifiquen la ejecución total de las actividades propuestas. **7.** Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el Departamento para la realización del proyecto presentado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos, de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Departamento con documentos legales, conforme a los estipulado y aprobado en la propuesta presentada. **8.** Cancelar con sus propios recursos los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. **9.** Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas con los amparos de póliza para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura. **10.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el supervisor del convenio, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el Departamento del Atlántico le requiera. **11.** Ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en el numeral 3.3. del documento de estudios previos, correspondiente a la Descripción del objeto del convenio y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio que se suscriba. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la ejecución del convenio. 2. Remitir la información que se requiera para la debida ejecución del convenio. **2.** Designar a un supervisor de la ejecución del convenio. **3.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **4.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del convenio asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2. 857.142.857,00)**, discriminados así: El valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000).** El valor del aporte de la entidad sin ánimo de lucro corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($857.142.857,00). CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE.** Los recursos aportados **POR EL DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: 1) Un primer desembolso por el veinticinco por ciento (25%) del valor del aporte del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución,presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales, presentación del plan de ejecución de actividad y cronograma de actividades. 2) Un segundo desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del aporte del Departamento, al segundo mes de ejecución del

convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3) Un tercer desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del aporte del Departamento, al tercer mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 4) Un desembolso final correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta presentada y aceptada por el Departamento, la cual hace parte integral de la presente minuta de convenio. **CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 del 2017 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio de asociación será de **CUATRO (4) MESES,** dicho plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202501538 de 5 de junio de 2025**. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 20% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **c) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO.** Por un monto equivalente al 100% del valor entregado, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses mas. **d) CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto igual al veinte (20%) del valor del convenio y cuatro (04) meses mas. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. En cuantía de trescientos (300) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202502439
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "TURISMO QUE TRANSFORMA: FORTALECIMIENTO DEL ATLÁNTICO COMO DESTINO SOSTENIBLE" EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 900.992.458-1

EL ASOCIADO efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por la **Secretaria de Desarrollo Económico o quien haga sus veces,** designada en el estudio previo quien será la(el) encargada(o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá

en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser

comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Jassir Amin Alvarez /Abogado Asesor SDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO.

Entre los suscritos, **NELSON BARROS CHING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.486.498 de Puerto Colombia, Secretario General, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte, **LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.634.910, quien actuando en su condición de Presidente obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO**, persona jurídica, constituida a través de Acta No. 1 del 09/05/2012 correspondiente a la Asamblea de Asociados inscrita en la cámara de Comercio de Barranquilla, el 20/06/2012 bajo el No. 51.833 del libro I, con Nit No. 900.992.458-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que la administración efectiva del Talento Humano al servicio del Estado es una condición necesaria para que los organismos públicos funcionen bien internamente y para que el servicio público se preste adecuadamente y genere los resultados que espera la sociedad. Uno de los aspectos más importantes al interior de cada organización es la Seguridad y Salud en el Trabajo, definida ésta como la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. 2) Que bajo el amparo del decreto 1072 de 2015 y el plazo establecido por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo, las entidades públicas y privadas a partir del primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017), deberán inicial la implementación de sus sistemas de gestión. El Sistema a contratar incluye cuatro fases: evaluación inicial, plan de mejoramiento, ejecución, seguimiento y plan de mejora. 3) Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario, propender por la implementación del Sistema de seguridad y salud en el trabajo como objetivo establecido en las políticas del Plan de Desarrollo "Atlántico Lider -2016 -2019" implementación, que consiste en en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas; basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora. El desarrollo del sistema podrá lograrse a través de la ejecución de cada etapa definida en el aparte anterior y se buscará anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, su ejecución es permanente, como un proceso de mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo. Además de lo expuesto hasta ahora, es importante precisar algunas consideraciones aplicables al sector público. La política de salud de la población trabajadora es uno de los componentes fundamentales del desarrollo en el sector público, a su vez refleja el estado de progreso de una entidad; visto así, un trabajador sano se constituye en el factor más importante de los procesos productivos 4) Que la Gobernación del Atlántico, declara su compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, mejoramiento continuo y desarrollo de las actividades de prevención y de promoción en salud, que permitan proteger la salud de todos los trabajadores directos e indirectos, evaluando, valorando y controlando los riesgos existentes. 5) Que la Gobernación del Atlántico, a través de la secretaria de Talento Humano, se compromete a destinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la planeación, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Actuaremos con la convicción de preservar los recursos naturales y propender por la conservación del medio ambiente; la Gobernación del Atlántico, como ente territorial está encaminada en mejorar y proteger la salud de sus trabajadores por ende se hace necesario realizar la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo teniendo en cuenta lo establecido principalmente en el decreto 1072, Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo, norma ILO OSH 2001 y GP1000: 2009. Es importante tener en cuenta y concientizar a los trabajadores que la prevención y control de los factores de riesgo Laboral no son responsabilidad exclusiva del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, sino de cada trabajador y especialmente de aquellos que tienen bajo su responsabilidad grupos de personas o áreas de trabajo 6) Que finalmente, el artículo 2.2.4.1.3 establece que, para el diseño y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de las empresas, estas podrán contratar con la entidad Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentren afiliadas, o con cualesquiera otra persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Seguridad y Salud en el Trabajo y debidamente certificadas por autoridad competente. 7) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como aquellos que corresponden a los de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Estos contratos permiten a las entidades atender sus necesidades, en los casos en que el personal vinculado a su planta no sea suficiente o no tenga los conocimientos especializados que la actividad demande; pero siempre observando los requisitos definidos en las normas que rigen la materia. 8) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 20192471 del 17 de mayo de 2019. El presente contrato se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** *PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ENFOCADO EN LAS CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DEL ATLÁNTICO* Se realizarán las siguientes actividades: TALLER LUDIC TERAPEUTICO, CLASES DE DANZA, DEBATE, TERTULIA, TALLER DE SANA CONVIVENCIA Y PREPARACION Y MUESTRAS COMIDA SALUDABLE. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DEL CONTRATISTA:** El contratista para el desarrollo del objeto contractual realizará las siguientes actividades: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Constituir la garantía que exija el contrato. 3. Presentar toda la información que el supervisor

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No.0102*2019* 0 0 0 3 4 1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO.

designado por el Departamento le requiera sobre la ejecución del objeto del contrato. 4. Asumir los gastos que se requiera para el desarrollo del contrato. 5. Cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social. 6. Desarrollar las actividades en salón dotado con equipos audiovisuales necesarios para la realización de la capacitación, un equipo de profesionales con un pensum de tal calidad que aseguren el aprendizaje de los funcionarios, material de aprendizaje, memorias y certificaciones. **B- DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, se compromete a: 1) Informar oportuna y formalmente las decisiones y novedades que afecten el normal desarrollo del Proyecto con el fin de que se alcance una adecuada re programación de los procedimientos y coordinación en las tareas. 2) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 3) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. 4) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. 5) Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 7) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 8) Designar un Supervisor calificado. 9) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. 10) Hacer oportunamente los pagos acordados. **CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías. El lugar de ejecución es el Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte. ($300.000.000.oo)** IVA INCLUIDO, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago de los honorarios del contrato de prestación de servicios profesionales requerido, se realizará de la siguiente manera: a) Un pago anticipado a la firma y legalización del contrato; b) Dos pagos parciales de ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) Devolución de Pago Anticipado: por el 100% del valor entregado como pago anticipado, por el plazo del contrato y hasta su liquidación. 2) El Cumplimiento del contrato: Por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar. 3) Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por la vigencia de este y cuatro (4) meses más. 4) Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato por la vigencia de éste y tres (3) años más. La garantía deberá ser aprobada por el SECRETARIO GENERAL del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.01.03.04.02.01 Artículo 26750 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2019. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del

56

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No.0102*2019* 000341

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO.

contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN**: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** Este contrato debe ser publicado en EL SECOP. Igualmente deberá cancelar los impuestos a que haya lugar. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 04 JUL. 2019

NELSON BARROS CHING
Secretario General

LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA
C.C. No. 22.634.910
En representación del Contratista

Escaneado con CamScanner

18 NOV 2019

Gobernación del Atlántico | ATLÁNTICO LÍDER

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0155*2019*000984*

En Barranquilla a los Veintinueve(29) días del mes de Octubre 2019, se reunieron: El Doctor **ARMANDO DE JESUS DE LA HOZ BERDUGO** en su calidad de Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, la Subsecretaria de despacho de la Secretaria de Salud la doctora **MARIA ELENA MENCO POLANCO** en calidad de supervisora del Contrato de prestación de servicios No. 0155*2019*000984* y **LUZ MARIA RODRIGUEZ LEGHUGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 22634910, representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO** identificada con Nit: 900.992.458-1, con la finalidad de proceder con la liquidación del Contrato de prestación de servicios No. 0155*2019*000984.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución No. 4321 del 01 de Agosto de 2019 se aprobó la póliza de cumplimiento para efectos de garantizar el contrato de prestación de servicios No. 0155*2019*000984.
2.- Que el objeto del contrato es: **"DESARROLLAR CINCO (5) TALLERES DE FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO DE LOS TRANSTORNOS MENTALES PARA LA POBLACION ETNICA EN EL DEPARTAMENTO.**
3.- Que el plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
4.- Que el acta de inicio se suscribió el día dos (2) de Agosto de 2019.
5.- Que el valor del contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE** ($150.000.000,oo)
6.- Que el Contratista presentó certificado donde consta que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del pago de aportes a seguridad social.
7.- Que el Contratista cumplió con la ejecución de las actividades, según lo estipulado en el objeto contractual en tiempo y de forma correcta como consta en el informe de actividades anexo a la presente.
En consecuencia, las partes hemos acordado liquidarlo, así:

1	Valor Total del contrato	$150.000.000,oo
2	Valor total ejecutado	$ 150.000.000,oo
3	Valor total pagado con recibido a satisfacción	$150.000.000,oo
4	Diferencia entre el valor ejecutado y el valor pagado	$0,oo

Las partes manifiestan haber cumplido con las demás obligaciones derivadas del contrato que por medio de esta se liquida, declarándose en consecuencia a **PAZ Y SALVO** y renunciando así a cualquier acción legal con ocasión del mismo.

ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Secretaria de Salud Departamental

LUZ MARIA RODRIGUEZ LEGHUGA
R.L. FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO

MARIA ELENA MENCO POLANCO
Profesional especializada- Secretaria de Salud
Supervisor

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0155*2019*000830

SERVICIOS (PREST DE SERV PROF Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O EJEC TRABAJOS ARTÍSTICOS) SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO

Entre los suscritos, por una parte ARMANDO DE JESUS DE LA HOZ BERDUGO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8642810 de Sabanalarga, actuando en nombre del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su calidad de SECRETARIO DE SALUD, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la lay 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y por la otra, FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO, Con Nit (900992458-1), LUZ MARÍA RODRÍGUEZ LECHUGA mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 22634910 actuando en su condición de de Representante Legal; hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las disposiciones legales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE Y OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTARLE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR TRES SOCIALIZACIONES DE LA POLÍTICA DE SALUD MENTAL CON LAS PSICÓLOGAS Y PSICORIENTADORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, PROPUESTA Y/O ACEPTACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y ACTA DE INICIO LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el literal h), numeral 4, artículo2° de la ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:** Con la suscripción del presente documento, las partes se obligan a: EL DEPARTAMENTO: a) Vigilar la ejecución del presente contrato. b) Designar a un Funcionario del Departamento, para que realice la Supervisión del presente contrato. c) Pagar el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA: a) Realizar todas las actividades que desarrollan el alcance del objeto, estudios previos y aceptación de la invitación b) Entregar informe al supervisor del contrato de las actividades desarrolladas. c) Realizar los aporte a Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de Dos (02) Meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte del Departamento y pago de impuestos. PARÁGRAFO: En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato se establece por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000,oo). Pagaderos de la siguiente manera: ENTREGAS PARCIALES.es decir, EN DOS PAGOS: El primer pago correspondiente al (40%) por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000,oo), una vez transcurrido el primer mes desde el inicio de contrato y previo informe de actividades y Un segundo pago por el (60%) restante al final del contrato, por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000,oo), previa presentación del informe final. En todo caso el pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral y presentar cuenta o factura de cobro. Previa presentación de informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación, demandas, acciones legales o costos provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del contrato y su permanencia en el mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA:** El Contratista Prestará Garantía Única Para Avalar Las Obligaciones Surgidas De Este Contrato La Cual Podrá Consistir En Garantía Bancaria O Póliza De Compañía De Seguros Legalmente Autorizada Para Funcionar En Colombia. La Misma Debe Cubrir Los Siguientes Riesgos: 1) El Cumplimiento Del Contrato: Por El 12% Del Valor Del Contrato Por una Vigencia igual al plazo del contrato y 4 Meses Más. 2) Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones: Por El 15% Del Valor Del Contrato Por una igual al plazo del contrato y 3 Años Más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El inicio de la vigencia de la póliza debe ser a partir de su constitución y/o expedición. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Capitulo 2.02.03.01.01.03.02.01, - Artículo 27220 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUESTOS:** Para efectos de legalización del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cancelar a favor del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los siguientes Impuestos Departamentales: El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Ciudadela(0326), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Cultura(0648), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Hospital Universitario Cari Ese, El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Prohospitales 1er. Y 2do. Nivel (0802), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Desarrollo(0040). PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los impuestos corresponderán en su liquidación a las normas vigentes al momento de su cancelación. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá liquidar y cancelar en la Alcaldía de Barranquilla la "Estampilla Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad - Atlántico -ITSA" y aportar el recibo oficial de pago ante está entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado, queda plenamente autorizado EL DEPARTAMENTO para imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del dos por ciento (2%) sobre el valor del Contrato y hasta por un total equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el SUPERVISOR en las actas parciales de recibo y/o en el acta final de recibo del bien o bienes objeto del Contrato, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o en el pago final según sea el caso. En el evento de que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará al Departamento en una cuantía del 12% del valor del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga durante la vigencia del contrato a efectuar los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, así como los aportes parafiscales, en la forma establecida en la norma, lo cual deberá ser acreditado mediante un certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del presente contrato la ejercerá MARIA ELENA MENCO POLANCO, Profesional Especializado de la Secretaria de Salud, en su calidad de SUPERVISOR, quien se encargará de: a) Hacer el seguimiento a la

Escaneado con CamScanner

ejecución del contrato; b) Informar a la subsecretaría de Desarrollo administrativo, oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, señalando cuál o cuáles ha dejado de desarrollar; c) Recibir y aprobar los informes requeridos de la ejecución del contrato, y certificar los días en que el contratista ha prestado el bien o servicio contratado; d) Informar al Departamento, a través de la Secretaria de Hacienda, la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, este ultimo si es del caso, con el fin de que ésta proceda a retener las sumas adeudadas, de conformidad con el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; e) Exigir al contratista mensualmente la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, en cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NORMAS EXCEPCIONALES:** A este contrato se le aplicarán los principios excepcionales previstos por la Ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: REQUISITOS PARA LEGALIZACIÓN:** 1) Constitución de la Póliza Única de Cumplimiento; 2) Cancelar por concepto de impuestos lo señalado en la cláusula Impuestos. PARÁGRAFO: En todo caso los impuestos corresponderán en su liquidación a las normas vigentes al momento de su cancelación. Dado en Barranquilla a los Once días del mes de Junio del 2019.

ARMANDO DE JESUS DE LA HOZ BERDUGO
C.C. 8642810
SECRETARIO DE SALUD

LUZ MARÍA RODRÍGUEZ LECHUGA
C.C. 22634910
REPRESENTANTE LEGAL

No. de Solicitud: 0155*2019*000859
Beneficiario: FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO
Capitulo: 2.02.03.01.01.03.02.01, Articulo: 27220

Escaneado con CamScanner

CONVENIO No. C.A.-013-2021

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO.

Entre los suscritos, **ROBERTO CARLOS CELEDÓN VENEGAS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.016.417 expedida en Baranoa, en su condición de Alcalde del Municipio de Baranoa, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE BARANOA**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, por una parte, y por la otra, **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 900.992.458-1, representada legalmente por la señora **LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.634.910 expedida en Sabanalarga, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Baranoa como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalan la Constitución y la ley, tiene como finalidad adelantar las gestiones necesarias para lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **2.** Que el Municipio requiere desarrollar acciones que permitan impactar positivamente su territorio, a través del desarrollo de proyectos específicos que tengan como principal objetivo "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo'', de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. **3.** Que corresponde a la Administración Municipal emprender e implementar acciones y/o programas de fortalecimiento institucional, tendientes a lograr el mejoramiento continuo de los servicios públicos que, por disposición legal, debe brindar a todos sus habitantes. **4.** Que el artículo 366 de la Carta Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado", previendo el constituyente para tales efectos, que en los sobre cualquier otra asignación. **5.** Que la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: Artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". Artículo 46: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". **6.** Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en el literal b) de su artículo 4 que "(…) El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica,

social y cultural de la Nación (…)". **7.** Que el artículo 7 de la Ley 1276 de 2009 define que la atención integral al adulto mayor es el conjunto de servicios que se ofrecen a estas personas, orientados a garantizarles la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. **8.** Que en este contexto normativo y de acuerdo a lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social, las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. **9.** Que en Colombia, un gran porcentaje de la población adulto mayor no recibe atención médica oportuna por diferentes causas, entre las cuales se cuentan la situación de abandono, los bajos ingresos familiares, la baja cobertura en afiliación a servicios médicos y en muchos casos las dificultades de acceso a centros de atención médica. **10.** Que en el Municipio de Baranoa, muchos de los adultos mayores pertenecen al régimen subsidiado en salud y adicional a ello, no cuentan con los recursos económicos suficientes para adquirir unas gafas, por ejemplo, como tratamiento para compensar sus problemas de visión. **11.** Que de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA" que en su línea estratégica "CIUDAD DE LA GENTE" contempla el programa "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR", el cual tiene como meta, brindar servicios integrales para el adulto mayor, la Administración Municipal a través de la Secretaría Gestión Social, busca garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos los habitantes que hacen parte de este grupo poblacional. **12.** Que los convenios de asociación que se realicen en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebran de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política en el cual dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con los planes seccionales de desarrollo. **13.** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **14.** Que la Secretaria de Gestión Social del Municipio de Baranoa, ha viabilizado el proyecto para el desarrollo de un Convenio de Asociación que permita aunar esfuerzos en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los cuales dan la posibilidad a las entidades públicas y privadas para la celebración de contratos con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público. **15.** Que el proyecto objeto del presente convenio fue viabilizado por la Secretaria de Gestión Social del Municipio de Baranoa. **16.** Que **LA FUNDACIÓN** cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del objeto convenido. **17.** Que **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021.ALC.01.000496 del diecisiete (17) de septiembre de 2021. **15.** Que en mérito de lo expuesto, el presente Convenio de Asociación, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL EN EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir a la entidad sin ánimo de lucro - ESAL la ejecución idónea del objeto del convenio. **2.** Designar al funcionario encargado de la supervisión del convenio. **3.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

convenidas. **4.** Realizar los pagos a la entidad sin ánimo de lucro - ESAL, previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo a convenir. **5.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera la entidad sin ánimo de lucro - ESAL para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales convenidas. **B. DE LA FUNDACIÓN: 1.** Cumplir con el objeto del convenio, de conformidad a la propuesta presentada y aprobada por el Municipio. **2.** Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del convenio y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Baranoa. **3.** Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. **4.** Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del convenio, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración de los recursos disponibles conforme al presupuesto presentado en la propuesta. **5.** Constituir y allegar al Municipio las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **6.** Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las autoridades correspondientes en los casos en que fuere necesario. **7.** Presentar al supervisor los informes de la ejecución del convenio en el cual deberá sustentar el impacto y los objetivos alcanzados, y anexar las evidencias que acrediten la realización de las actividades del proyecto, tales como fotografías, registros de asistencia de participantes, videos, grabaciones en audio, entre otros. **8.** Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del convenio, aportando los documentos respectivos como contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten. **9.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **10.** Presentar la cuenta de cobro y/o factura de conformidad con la forma de giro de los aportes estipulada en el convenio. **11.** Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. **12.** Mantener actualizados todos sus documentos en el Municipio, especialmente el Registro Único Tributario – RUT y el Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de alguna modificación deberá presentar los documentos en la oficina correspondiente. **13.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA TERCERA.- NATURALEZA:** Las partes estipulan expresamente que es un convenio regido por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 del 2017. **CLÁUSULA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Este convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales con **LA FUNDACIÓN** a favor de las personas naturales que presten sus servicios a la entidad, en desarrollo de este convenio. **CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se llevará a cabo en el Municipio de Baranoa – Atlántico. El plazo de ejecución del convenio será de cincuenta (50) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Una vez legalizado el convenio y en todo caso antes de suscribir el acta de inicio, **LA FUNDACIÓN**, deberá actualizar el correspondiente cronograma de actividades, a efecto de garantizar la debida ejecución de las actividades previstas. **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio se establece a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y contiene el plazo de ejecución de cincuenta (50) días. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($357.142.857)**. No obstante, por tratarse de un Convenio de Asociación los compromisos y aportes a cargo de cada una de las entidades asociadas serán discriminados así: El aporte de **EL MUNICIPIO** es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($250.000.000)**. El aporte de **LA FUNDACIÓN** es de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($107.142.857)**, de conformidad con el ofrecimiento económico realizado por **LA FUNDACIÓN**. **CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA GIRO DEL APORTE:**

El aporte de **EL MUNICIPIO** será destinado para la ejecución del objeto del convenio y será girado de la siguiente manera: El aporte de **EL MUNICIPIO** será destinado para la ejecución del objeto del convenio y será girado de la siguiente manera: 1. Un primer giro, equivalente al treinta (30%) del valor total del aporte, es decir, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($75.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, pago de estampillas municipales y departamentales que genere la suscripción del convenio y acreditación que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 2. Un segundo giro, equivalente al setenta por ciento (70%) restante del valor total del aporte, es decir, la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($175.000.000)**, finalizada la ejecución del convenio, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del informe de gestión, informe financiero que acredite la legalización de los recursos, con sus respectivos soportes (contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y/o documentos equivalentes), informe del supervisor del convenio, y certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO: LA FUNDACIÓN** garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Baranoa, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Financiera, con los anexos especiales para las entidades oficiales y el recibo de pago de la mismo con los siguientes amparos constituidos: **1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** A título de anticipo se asegurará el aporte inicial del Municipio, por un cien por ciento (100%) del primer aporte y una vigencia por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **2. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del convenio. **3. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de legalización del convenio. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a los doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la fecha de legalización del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del presente convenio, **LA FUNDACIÓN** deberá pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor pactado en la presente cláusula pecuniaria es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude a **LA FUNDACIÓN** con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los giros correspondientes al aporte de **EL MUNICIPIO** se imputarán y subordinarán a la siguiente fuente de financiación: 10 – ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR y 323 – RB – ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimento tardío o deseoso de sus obligaciones, **LA FUNDACIÓN** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) de valor total del convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: LA FUNDACIÓN** autoriza a **EL MUNICIPIO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: LA FUNDACIÓN** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente convenio salvo autorización expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RÉGIMEN DE INHABILIDAD:** La Representante Legal de **LA FUNDACIÓN** expresa bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que ni ella, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la Institución que representa, se encuentran en ninguna de las

inhabilidades e incompatibilidades, contenidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Las controversias que se susciten en torno al presente convenio serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL MUNICIPIO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo de que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Baranoa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** El Ordenador del Gasto mediante oficio, designará a la persona encargada para ejercer la supervisión del convenio, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1. Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del convenio. 2. Exigir a la ESAL, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. 3. Expedir oportunamente las certificaciones de cumplimiento y realizar los informes a satisfacción, previa entrega de la cuenta de cobro y/o factura y, de la certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, para efectos del giro de los aportes. 4. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor acaso fortuito, justificando plenamente la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el Municipio para su consulta y decisión. 5. El supervisor deberá constatar a la fecha del vencimiento del convenio, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplimiento final, hasta tanto no se clarifiquen la dudas o novedades que considere irregulares. 6. Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del convenio, el acta de liquidación del mismo, la cual deberá ser suscrita por el representante legal de la ESAL y el Municipio. 7. Cumplir con la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales" (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente o sus actualizaciones. **PARÁGRAFO:** El Ordenador del Gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a la ESAL. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN.** Para la celebración, renovación o liquidación del presente convenio se requerirá del cumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN** del pago de sus obligaciones por concepto de Seguridad Social y Aporte Parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes por la plataforma SECOP II. Para la ejecución del convenio se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza de garantía. El presente convenio se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la cual **LA FUNDACIÓN** deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes y aceptar el convenio.

Proyectó: 2021.10.11.04
Revisó: 2021.10.11.01

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0155*2019*000984

SERVICIOS (PREST DE SERV PROF Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O EJEC TRABAJOS ARTÍSTICOS)
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO

Entre los suscritos, por una parte ARMANDO DE JESUS DE LA HOZ BERDUGO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8642810 de Sabanalarga, actuando en nombre del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su calidad de SECRETARIO DE SALUD, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la lay 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y por la otra, FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO, Con Nit (900992458-1),LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 22634910, actuando en su condición de de Representante Legal; hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las disposiciones legales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE Y OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTARLE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR CINCO (5) TALLERES DE FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO DE LOS TRANSTORNOS MENTALES PARA LA POBLACION ETNICA EN EL DEPARTAMENTO DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, PROPUESTA Y/O ACEPTACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y ACTA DE INICIO LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el literal h), numeral 4, artículo2° de la ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:** Con la suscripción del presente documento, las partes se obligan a: EL DEPARTAMENTO: a) Vigilar la ejecución del presente contrato. b) Designar a un Funcionario del Departamento, para que realice la Supervisión del presente contrato. c) Pagar el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA: a) Realizar todas las actividades que desarrollan el alcance del objeto, estudios previos y aceptación de la invitación b) Entregar informe al supervisor del contrato de las actividades desarrolladas. c) Realizar los aporte a Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de Tres (03) Meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte del Departamento y pago de impuestos. PARÁGRAFO: En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato se establece por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000,oo). Pagaderos de la siguiente manera: En Entregas Parciales. Es decir EN DOS PAGO: Un primer pago correspondiente al (40%) del valor del contrato, por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.000), una vez transcurrido el primer mes desde el inicio de contrato y previo informe de actividades y un segundo pago por el (60%) restante al final del contrato por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000), al final del contrato, previa presentación del informe final, En todo caso el pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral y presentar cuenta o factura de cobro. Previa presentación de informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación, demandas, acciones legales o costos provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o proveedores, durante la

Escaneado con CamScanner

ejecución del contrato y su permanencia en el mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA:** El Contratista Prestará Garantía Única Para Avalar Las Obligaciones Surgidas De Este Contrato La Cual Podrá Consistir En Garantía Bancaria O Póliza De Compañía De Seguros Legalmente Autorizada Para Funcionar En Colombia. La Misma Debe Cubrir Los Siguientes Riesgos: 1) El Cumplimiento Del Contrato: Por El 12% Del Valor Del Contrato Por una Vigencia igual al plazo del contrato y 4 Meses Más. 2) Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones: Por El 15% Del Valor Del Contrato Por una igual al plazo del contrato y 3 Años Más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El inicio de la vigencia de la póliza debe ser a partir de su constitución y/o expedición. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Capitulo: 2.02.03.03.01.02, - Artículo 28030 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUESTOS:** Para efectos de legalización del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cancelar a favor del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los siguientes Impuestos Departamentales: El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Ciudadela(0326), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Cultura(0648), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Hospital Universitario Cari Ese, El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Prohospitales 1er. Y 2do. Nivel (0802), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Desarrollo(0040). PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los impuestos corresponderán en su liquidación a las normas vigentes al momento de su cancelación. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá liquidar y cancelar en la Alcaldía de Barranquilla la "Estampilla Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad - Atlántico -ITSA" y aportar el recibo oficial de pago ante está entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado, queda plenamente autorizado EL DEPARTAMENTO para imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del dos por ciento (2%) sobre el valor del Contrato y hasta por un total equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el SUPERVISOR en las actas parciales de recibo y/o en el acta final de recibo del bien o bienes objeto del Contrato, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o en el pago final según sea el caso. En el evento de que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará al Departamento en una cuantía del 12% del valor del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga durante la vigencia del contrato a efectuar los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, así como los aportes parafiscales, en la forma establecida en la norma, lo cual deberá ser acreditado mediante un certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del presente contrato la ejercerá MARIA ELENA MENCO POLANCO, Profesional Especializado de la Secretaria de Salud, en su calidad de SUPERVISOR, quien se encargará de: a) Hacer el seguimiento a la ejecución del contrato; b) Informar a la subsecretaría de Desarrollo administrativo, oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, señalando cuál o cuáles ha dejado de desarrollar; c) Recibir y aprobar los informes requeridos de la ejecución del contrato, y certificar los días en que el contratista ha prestado el bien o servicio contratado; d) Informar al Departamento, a través de la Secretaria de Hacienda, la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, este ultimo si es del caso,

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0155*2019*000984

SERVICIOS (PREST DE SERV PROF Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O EJEC TRABAJOS ARTÍSTICOS)
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO

con el fin de que ésta proceda a retener las sumas adeudadas, de conformidad con el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; e) Exigir al contratista mensualmente la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, en cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NORMAS EXCEPCIONALES:** A este contrato se le aplicarán los principios excepcionales previstos por la Ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: REQUISITOS PARA LEGALIZACIÓN:** 1) Constitución de la Póliza Única de Cumplimiento; 2) Cancelar por concepto de impuestos lo señalado en la cláusula Impuestos. PARÁGRAFO: En todo caso los impuestos corresponderán en su liquidación a las normas vigentes al momento de su cancelación. Dado en Barranquilla a los Cuatro días del mes de Julio del 2019.

ARMANDO DE JESUS DE LA HOZ BERDUGO
C.C. 8642810
SECRETARIO DE SALUD

LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA
C.C. 22634910
REPRESENTANTE LEGAL

No. de Solicitud: 0155*2019*001019
Beneficiario: FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO
Capitulo: 2.02.03.03.01.02, Articulo: 28030

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 24/01/2026 - 12:12:16

Recibo No. 13144969, Valor: 12,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: CP69A9BCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO
Sigla:
Nit: 900.992.458 - 1
Domicilio Principal: Sabanalarga

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 12.364
Fecha de registro: 20 de Junio de 2012
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación del registro: 22 de Enero de 2025
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: Calle 27 # 22 A - 02
Municipio: Sabanalarga - Atlantico
Correo electrónico: fundacionsocialsomosfuturo@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3023085240
Teléfono comercial 2: 3106670877
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: Calle 27 # 22 A - 02
Municipio: Sabanalarga - Atlantico
Correo electrónico de notificación: fundacionsocialsomosfuturo@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3023085240
Teléfono para notificación 2: 3106670877

Teléfono para notificación 3: No reportó
LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 09/05/2012, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/06/2012 bajo el número 32.175 del libro I, se constituyó la entidad: fundacion denominada FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO

C E R T I F I C A

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SIN ESPECIFICAR

REFORMAS ESPECIALES.

Por Acta número 5 del 30/06/2018, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/08/2018 bajo el número 51.833 del libro I, la entidad cambio su domicilio a la ciudad de Sabanalarga

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: La Fundación tendrá por finalidad cumplir los siguientes objetivos: 1. Desarrollar actividades de salud pública. 2. Desarrollar proyectos de tipo social con prioridad a población desplazada y vulnerable. 3. Ejecución de proyectos de obras civiles, productivos, agroindustriales y microempresariales. 4. Elaborar, formular y ejecutar proyectos de infraestructura tales como: vias, puentes, etc. 5. Elaborar y ejecutar proyectos sociales tales como: comedores comunitario para adulto mayor y niños. 6. Elaborar y desarrollar proyectos para la población discapacitada: niños, adolescentes, edad adulta y adulto mayor. 7. Elaborar y desarrollar proyectos de saneamiento básico. 8. Elaborar y ejecutar proyectos de auditoria medica. 9. Dotación de insumos hospitalarios, medicamentos, equipos, suministros. 10. Estudios y ejecución de proyectos ambientales. 11. Desarrollar

actividades de formación a organizaciones sociales y ciudadanos, sobre la base de la Estructura de Estado, la Constitución Nacional, el Estado Social de Derecho y la Participación Ciudadana, Liderazgo, Autoestima, Proyecto de Vida Adulto, Salud Mental, Procesos Productivos, Mercadeo, Gerencia, Cultura Organizacional; elevando el nivel cultural, ético, moral educativo, participativo y la proyección humana de sus beneficiarios. 12. Prestar servicios de asesorías especializadas, psicodiagnosticos complementarios de investigación; a grupos académicos; organizaciones sociales públicas y privadas, gobierno escolar, y padres de familias, personeros estudiantiles, juntas de acción comunal, fundaciones universitarias, asociaciones comunitarias de trabajadores y servicios y construcción de agendas ciudadanas. 13. Impulsar actividades tendientes a fomentar la extensión curricular académica a través de Unidades Pedagógicas de Control Integrado como una cátedra de Fortalecimiento Humano en los procesos educativos institucionales. 14. Promover iniciativas de concurrencia y cooperación interinstitucional y sectorial con organismos nacionales e internacionales para fortalecer los derechos humanos, deberes y derechos ciudadanos, los derechos laborales y colectivos y la sensibilización al desarrollo sostenible. 15. Ejercer asesorías, investigaciones y servicios en las ramas del derecho, la historia, la cultura y la educación, sobre presupuesto y planeación participativa, diseño, evaluación y ejecución de proyectos, gerencia pública, control social y ciudadano, medio, ambiente, programas de gobierno, políticas públicas y planes de desarrollo. l6. Impulsar eventos sociales, culturales y pedagógicos en procura de fomentar y constituir Capítulos Regionales y filiales de trabajadores asociados en todos los niveles, categorías y entes autónomos de control nacional. 17. Fortalecer la diversidad cultural construyendo lazos de cooperación entre las comunidades étnicas, los movimientos indígenas, la juventud, sectores rurales, la mujer y la ciudadanía en general. 18. Organizar actividades de integración social y desarrollo con grupos de trabajo; promotores de salud, ambientales de derechos humanos en el territorio nacional en directa relación con organismos internacionales. 19. Trabajar por el desarrollo social e integral de las organizaciones sociales de base, propiciando su liderazgo y actividad, a través de los principios de igualdad, equidad, libertad, justicia y fraternidad, entre los pueblos y auto-reconociendo en su cultura, historia y, su medio ambiente. 20. Fomentar convenios y proyectos con entes y organizaciones a fin de ampliar a la comunidad, mayores conocimientos de la realidad circundante, desarrollar su reflexión y acción frente a las limitaciones del desarrolla social, cultural, económico y político de la región y su exterior. 21. Realizar investigaciones especializadas que permita difundir estudios culturales, económicos, sociales y políticos que resalten los usos, valores y costumbres de las comunidades en pro del desarrollo de los pueblos. 22. Establecer relaciones de cooperación mutua nacional e internacional a fin de desarrollar proyectos relativos y afines con el objeto social de la Fundación en beneficio de la comunidad objetivo. 23. Gestionar a través de convenios nacionales o internacionales actividades encaminadas a promover un desarrollo sostenible e integral de la población objetivo de la Fundación. 24. Crear actividades y adquirir medios de difusión y divulgación audiovisual necesarios, modernos y actualizados que garanticen el desarrollo institucional de la Fundación y sus actividades, impulsando una mayor cobertura al cumplimiento de los objetivos sociales. "Desarrollar e implementar programas, proyectos y actividades orientadas al fortalecimiento del sector turismo, incluyendo procesos de formación, asistencia técnica, promoción y acompañamiento integral a actores del ecosistema turístico. La Fundación podrá realizar acciones de capacitación en turismo sostenible, servicio al cliente, emprendimiento

turístico, cultura turística, manejo y conservación ambiental de zonas costeras, protección y uso responsable de playas, así como certificaciones de calidad turística y sostenibilidad ambiental. También podrá fomentar estrategias posicionamiento territorial, visibilidad de destinos, educación ambiental y gobernanza participativa en territorios turísticos, priorizando el bienestar de comunidades locales y la conservación del entorno natural".

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: $235.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: Las autoridades de la Fundación estarán integradas jerárquicamente por la Asamblea General y Consejo Directivo. Son funciones de la Asamblea General, las siguientes entre otras: Elegir el CD. La Asamblea General elegirá al Revisor Fiscal como miembro del órgano de control por un período de 1 año, el cual puede ser ratificados por un período igual. El CD tendrá las siguientes funciones entre otras: Autorizar de manera general al Presidente, y de manera especial al Director Operativo para celebrar actos y contratos, ordenar gastos e inversiones con el límite de las cuantías señaladas por el CD, y cuando éstas se superen deberá solicitarse la aprobación del acto, contrato o inversión por el CD. Las demás que emanen de éstos estatutos. El Presidente del Consejo Directivo ejercerá la representación legal de la Fundación y tendrá las siguientes funciones entre otras: Ordenar los pagos que deba hacer la tesorería. Velar por el cumplimiento estatutario y reglamentario de la Fundación, será responsable junto con el secretario de rubricar, legalizar libros de actas, contabilidad y todos aquellos necesarios para el desarrollo de la entidad. El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones entre otras: Reemplazar al Presidente en cualquiera de las ausencias, sea absoluta o temporal y en caso de la primera asumirá el cargo de Presidente por el resto del período.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 16/04/2016, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/07/2016 bajo el número 42.234 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Vicepresidente	
Martínez Ramírez Katherindayana	CC 1140827919

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 22/05/2017, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/05/2017 bajo el número 48.300 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente	
Rodriguez Lechuga Luz Maria	CC 22634910

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 16/04/2016, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/07/2016 bajo el número 42.233 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DIRECTIVO	
Martínez Ramírez Katherindayana	CC 1.140.827.919
Miembro principal de CONSEJO DIRECTIVO	
Hernández García Aracelly Isabel	CC 22.736.159
Miembro principal de CONSEJO DIRECTIVO	
Castro Pérez Yudys María	CC 22.729.727

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 22/05/2017, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/05/2017 bajo el número 48.298 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DIRECTIVO	
Rodriguez Lechuga Luz Maria	CC 22.634.910
Miembro principal de CONSEJO DIRECTIVO	
Castillo Rodriguez Caterine Patricia	CC 32.852.568

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 30/06/2018, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/08/2018 bajo el número 51.832 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Fontalvo Ariza Milena Esther	CC 32851747

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	6	19/04/2019	Asamblea de Asociados	54.012	28/05/2019	I
Acta	10	18/07/2025	Asamblea de Asociados	75.256	22/07/2025	I

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos

de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO.

A nombre de la entidad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO
Matrícula No: 920.040 DEL 2025/07/25
Fecha de matrícula: 2025/07/25
Último año renovado: 2025
Dirección: Calle 86 # 72 - 09
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO
NIT: 900.992.458-1
Correo: fundacionsocialsomosfuturo@gmail.com

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

A QUIEN INTERESE

LA SUSCRITA, **MILENA ESTHER FONTALVO ARIZA**, REVISORA FISCAL DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO CON NIT No. 900992458-1

CERTIFICA QUE

La **FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO**, identificada con el NIT. **900.992.458-1**, se encuentra al día del pago de aportes parafiscales y seguridad social, para el personal que se encuentra en la planta de personal con vinculación directa, en concordancia con la normatividad vigente. Durante los últimos 6 meses.

De igual manera se manifiesta que para el desarrollo de proyectos se vinculará al personal necesario a través de prestaciones de servicio

Se expide el presente certificado a los 24 días del mes de enero de 2026 con los correspondiente en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Atentamente.

Milena E. Fontalvo Ariza
CONTADORA PUBLICA
T.P. 121617-T

MILENA ESTHER FONTALVO ARIZA
C.C. 32.881.747 de Sabanalarga Atl.
T.P. 121617-T

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

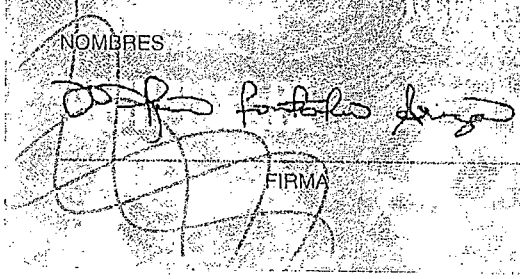
NUMERO **32.851.747**

FONTALVO ARIZA

APELLIDOS

MILENA ESTHER

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-AGO-1978**

SABANALARGA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-FEB-1997 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0304600-00206348-F-0032851747-20091226 0019353199A 1 3460109023


Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO


FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 5 3 1 5 0 0 8 E B B 1 F 4 5 E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MILENA ESTHER FONTALVO ARIZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 32851747 de SABANALARGA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 121617-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *